



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

# MANUAL DE CONVIVENCIA



VILLA DEL ROSARIO

2026



**Educando activamente para formar mejores  
 ciudadanos**

**CONTENIDO**

1. INTRODUCCIÓN .....	7
2. JUSTIFICACIÓN .....	9
3. OBJETIVOS .....	12
3.1. Objetivo General .....	12
3.2. Objetivos Específicos .....	12
4. FUNDAMENTOS .....	14
4.1. Definición de conceptos .....	14
4.1.1. Aspectos institucionales y jurídicos .....	14
4.1.2. Convivencia y formación ciudadana .....	15
4.1.3. Derechos, deberes y corresponsabilidad .....	17
4.1.4. Enfoque restaurativo y cultura de paz .....	18
4.1.5. Agresiones, acoso y situaciones de convivencia .....	19
4.1.6. Situaciones que afectan la convivencia: .....	20
5. Marco Normativo .....	23
Constitución Política de Colombia de 1991 .....	23
Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación .....	23
Decreto 1860 de 1994 .....	23
Decreto 1286 de 2005 .....	24
Ley 1620 de 2013 .....	24
Decreto 1965 de 2013 .....	24
Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación .....	24
Ley 1482 de 2011 .....	25
Ley 1257 de 2008 .....	25



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

1616 de

Ley 2013 .....	25
Ley 1732 de 2014 y Decreto 1038 de 2015 – Cátedra de la Paz.....	25
Decreto 459 de 2024.....	25
Ley 2383 de 2024 – Educación Socioemocional .....	25
Ley 2503 de 2025 – Cátedra de Educación Emocional .....	26
Sentencias y Directrices Clave.....	26
Normas internacionales y compromisos globales.....	27
6. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .....	28
6.1. Principios Orientadores del Sistema Institucional de Convivencia Escolar .....	28
6.1.1. Dignidad humana .....	28
6.1.2. Participación .....	28
6.1.3. Corresponsabilidad .....	29
6.1.4. Autonomía escolar .....	29
6.1.5. Diversidad e inclusión .....	29
6.1.6. Integralidad .....	30
6.1.7. Enfoque de derechos .....	30
6.1.8. Enfoque de género.....	30
6.1.9. Enfoque restaurativo y medidas reparadoras.....	30
6.1.10. Debido proceso .....	31
6.1.11. Proporcionalidad de las medidas.....	31
6.1.12. Confidencialidad .....	31
6.1.13. Participación familiar y emocionalidad educativa .....	31
6.2. Responsabilidades institucionales derivadas de la Ley 1620 de 2013.....	32
7. CONTEXTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO.....	33



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

7.1.	LECTURA DE CONTEXTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO .....	33
7.2.	Identidad Institucional.....	37
8.	DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS.....	39
8.1.	Adquisición del carácter de estudiante “Colsanto” .....	39
8.2.	Derecho a la educación.....	40
8.3.	Obligaciones de la Institución Educativa .....	40
8.4.	Derechos, deberes y estímulos de los y las estudiantes .....	42
8.4.	Pactos Derecho–Deber: “Aprender a Vivir Juntos, una Tarea de Todos” .....	43
8.5.	Acuerdos estudiantiles: “Aprender a vivir juntos, una tarea de todos” .....	49
8.6.	Pactos docentes: “Educar con ejemplo y compromiso” .....	50
8.7.	Pactos con padres y madres de familia: “Corresponsabilidad y acompañamiento” ..	50
8.9.	ESTÍMULOS DEL ESTUDIANTE COLSANTO .....	51
8.10.	Derechos, deberes y estímulos de padres de familia y/o acudientes – Participación de la familia en el proceso educativo .....	53
8.11.	DEBERES, DERECHOS Y ESTÍMULOS DE LOS DOCENTES .....	59
8.11.1	RESPONSABILIDADES Y DEBERES .....	59
8.11.2.	DERECHOS DEL DOCENTE .....	61
8.11.3	DEBERES GENERALES DE LOS DOCENTES.....	62
8.11.4.	ESTÍMULOS DE LOS DOCENTES.....	68
8.11.5.	DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.....	68
8.11.6.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES DERECHOS ....	69
8.11.7.	DEBERES.....	69
8.11.8.	DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO .....	70
8.11.9.	DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO .....	70



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

8.11.10.

ESTÍMULOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO .....	71
8.11.11. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES .....	72
8.11.12. DEBERES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES .....	72
9. Acuerdos de Cuidado y Respeto .....	73
9.1. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA .....	74
9.2. PRESENTACIÓN PERSONAL .....	74
9.3. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE .....	76
10. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	77
10.1. DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES SEGÚN EL DECRETO 1965 DE 2013 .....	77
10.1.1. Situaciones Tipo I .....	77
10.1.2. Situaciones Tipo II .....	84
10.1.3 Situaciones Tipo III .....	88
11. PRÁCTICAS RESTAURATIVAS .....	92
11.1. Medidas pedagógicas desde las prácticas restaurativas .....	92
11.2. Medidas Formativas y de Responsabilidad .....	94
12. DEBIDO PROCESO EN LA ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA .....	97
12.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVAS .....	99
12.1.2 Procesos formativos de seguimiento: Siempre pedagógicos, nunca punitivos. ....	101
13. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO (Versión integrada 2025) .....	103
13.1. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES ESPECÍFICAS .....	104
13.1.2. ATENCIÓN DE SITUACIONES EN PREESCOLAR .....	104
13.1.3. ATENCIÓN POR CONSUMO DE ALCOHOL (Situación Tipo II) .....	105
13.1.4. ATENCIÓN POR EVIDENCIA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (Tipo II) .....	106



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

13.1.5.

ATENCIÓN POR PORTE, USO O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS O ARMAS (Tipo III – Riesgo Extremo) .....	106
13.1.5. RUTA DE ATENCIÓN PARA VIOLENCIA DE GÉNERO (Tipo III).....	107
13.1.6. Ruta de atención para situaciones de violencia sexual .....	108
13.1.7. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CASOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA).....	111
13.1.8. Protocolo de prevención y atención del embarazo en niños, niñas y adolescentes.....	112
13.1.9. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE IDEACIÓN E INTENTO SUICIDA .....	114
13.1.10. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA DETECCIÓN DE TRABAJO INFANTIL ...	115
13.2. Lineamientos de la educación socioemocional .....	119
DISPOSICIONES FINALES .....	120





REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024

**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**



## 1. INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa San Antonio presenta su Manual de Convivencia Escolar, resultado de un proceso participativo en el que intervinieron activamente todos los estamentos de la comunidad educativa. Este documento se construyó en coherencia con la normatividad vigente y las orientaciones pedagógicas actuales del Ministerio de Educación Nacional, que promueven una convivencia escolar basada en el respeto, la corresponsabilidad, el cuidado del entorno y la formación integral de ciudadanos competentes, éticos y comprometidos con la transformación positiva de sus familias, su institución y la comunidad fronteriza a la que pertenecen.

El Manual de Convivencia se constituye en un acuerdo de voluntades entre los diversos actores institucionales, conscientes de la necesidad de establecer normas claras que orienten la vida escolar y fortalezcan la cultura de la paz. A través de este acuerdo, la comunidad educativa asume el compromiso de conocer, respetar y aplicar las disposiciones aquí contenidas, reconociendo que ellas son el marco que regula la vida en comunidad y que permiten generar un clima escolar favorable para el aprendizaje, la participación, el respeto y el ejercicio pleno de los derechos y deberes.

El propósito fundamental de este manual, es orientar las acciones institucionales hacia una convivencia inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, bajo los principios de equidad de género, enfoque diferencial, enfoque de derechos humanos y justicia restaurativa. De esta manera, el Manual de Convivencia no solo establece normas, sino que se concibe como una herramienta pedagógica y preventiva, destinada a promover el desarrollo



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

socioemocional, la resolución pacífica de conflictos y la corresponsabilidad entre familia, escuela y sociedad.

En coherencia con el modelo pedagógico institucional, este documento busca articular los procesos de formación académica y humana, integrando estrategias de promoción de la convivencia, prevención de la violencia, inclusión educativa y protección del ambiente natural. Asimismo, orienta la actuación de todos los miembros de la comunidad educativa hacia la vivencia de valores como el respeto, la empatía, la solidaridad y la participación democrática, pilares fundamentales de la ciudadanía activa y la cultura de paz.

El presente Manual de convivencia reconoce que la formación del individuo es una responsabilidad compartida entre la familia, la sociedad y el Estado, según lo establece la Constitución Política de Colombia (1991). Se sustenta además en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, así como en las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias T-478 de 2015 y T-094 de 2025, entre otras), que refuerzan la obligación de garantizar el respeto a la diversidad, la inclusión, el libre desarrollo de la personalidad y la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El Manual de Convivencia es de obligatorio cumplimiento y aplicación para todos los niveles de formación de la Institución Educativa, desde la primera infancia, la educación preescolar y básica primaria, hasta la educación básica secundaria, media y media técnica, y se extiende a todos los miembros de la comunidad educativa, incluidos estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, padres de familia y/o acudientes, y demás actores que interactúan en el contexto escolar. Su implementación reconoce las particularidades del



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

desarrollo

evolutivo de cada etapa, garantizando un enfoque pedagógico, formativo, diferencial e inclusivo, orientado a la protección de los derechos, al fortalecimiento de la convivencia escolar y al cumplimiento de los principios de corresponsabilidad, respeto y participación que rigen la vida institucional.

## 2. JUSTIFICACIÓN

La Comunidad Educativa de la Institución Educativa San Antonio, conformada por estudiantes, directivos docentes, docentes, personal administrativo, padres de familia y egresados, acuerda y se compromete a cumplir con los principios, normas y valores que orientan la vida institucional y garantizan el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI) con calidad, eficiencia y sentido humano. Este compromiso se traduce en el presente Manual de Convivencia Escolar, entendido como un instrumento pedagógico y jurídico que orienta la interacción cotidiana, el ejercicio responsable de la libertad y la construcción de ciudadanía.

El Manual de Convivencia se concibe como *“un pacto para el aprendizaje significativo y la convivencia pacífica”*, construido mediante la concertación y la participación de todos los estamentos institucionales. Su propósito es promover una convivencia escolar basada en la corresponsabilidad, la equidad, el diálogo, la empatía y la resolución pacífica de los conflictos, en coherencia con los nuevos preceptos pedagógicos y las disposiciones legales que rigen la educación en Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

Este

documento, además de contener los principios institucionales, los derechos, deberes, procedimientos, régimen académico y acuerdos para la vida escolar, busca ser una herramienta formativa, preventiva y restaurativa, que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes, al fortalecimiento del pensamiento crítico y científico, y a la consolidación de una cultura de paz, de respeto y de convivencia democrática.

En concordancia con el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, la Institución Educativa San Antonio clasifica y atiende las situaciones que afectan la convivencia escolar, priorizando aquellas que inciden directamente en el clima escolar y en el desarrollo de las actividades académicas. Estas tipologías se definen a partir de las realidades más recurrentes en la comunidad educativa y se abordan con enfoque de derechos, justicia restaurativa y atención integral.

La actualización permanente de este Manual responde a la Ley 1620 de 2013, su decreto reglamentario, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y la Corte Constitucional (Sentencias T-478 de 2015 y T-094 de 2025), que fortalecen la promoción de la inclusión, la diversidad y el respeto por el libre desarrollo de la personalidad.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con los principios de ciencia, honor, virtud y lealtad de la institución educativa, se establecen las relaciones de convivencia que integran a todos los estamentos de la comunidad educativa, mirando en una misma dirección: el fortalecimiento de la Institución y la formación del estudiante como eje del proceso formativo. Así, este manual encarna la misión de la escuela expresada en su lema: *“Educando activamente para formar mejores ciudadanos.”*



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**





**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

### 3. OBJETIVOS

#### 3.1. Objetivo General

- Promover una convivencia escolar democrática, pacífica, inclusiva y participativa, que fomente el desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa, mediante la formación en valores, la práctica del diálogo, la corresponsabilidad y el respeto por los derechos humanos, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la autonomía y la libertad con responsabilidad.

#### 3.2. Objetivos Específicos

- Orientar la formación de los estudiantes hacia el desarrollo del pensamiento crítico, la autonomía moral y la conciencia ciudadana, promoviendo el respeto, la equidad y la justicia social.
- Fortalecer los canales de comunicación, mediación y participación, para garantizar el diálogo constructivo, la resolución pacífica de los conflictos y la cohesión entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- Fomentar la vivencia de los valores humanos, sociales, éticos y culturales, como fundamento del desarrollo personal y del ejercicio responsable de la libertad.
- Asegurar la garantía, protección y promoción de los derechos humanos, así como el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de todos los miembros de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

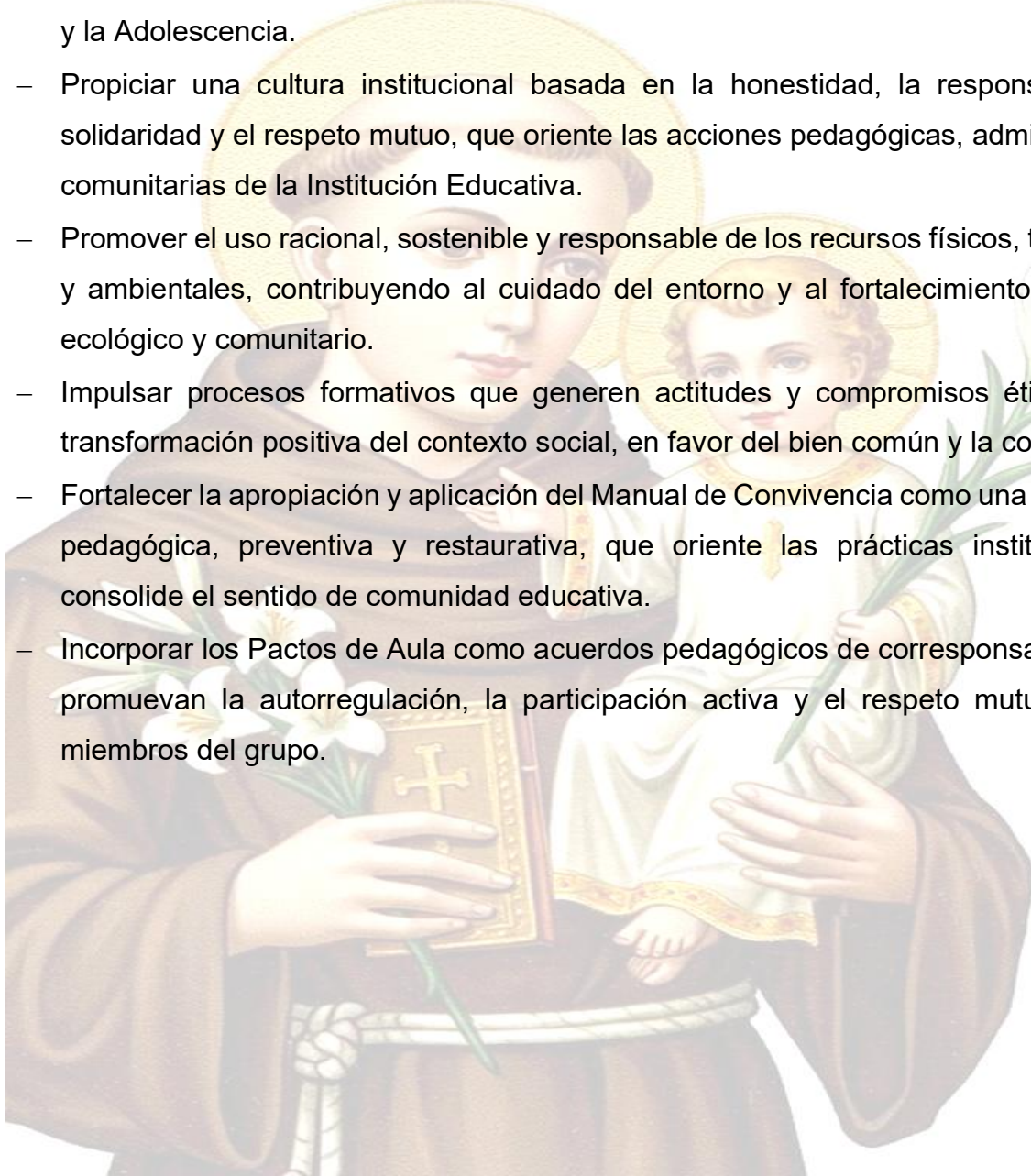
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

comunidad educativa, en coherencia con la Ley 1620 de 2013 y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

- Propiciar una cultura institucional basada en la honestidad, la responsabilidad, la solidaridad y el respeto mutuo, que oriente las acciones pedagógicas, administrativas y comunitarias de la Institución Educativa.
- Promover el uso racional, sostenible y responsable de los recursos físicos, tecnológicos y ambientales, contribuyendo al cuidado del entorno y al fortalecimiento del sentido ecológico y comunitario.
- Impulsar procesos formativos que generen actitudes y compromisos éticos para la transformación positiva del contexto social, en favor del bien común y la convivencia.
- Fortalecer la apropiación y aplicación del Manual de Convivencia como una herramienta pedagógica, preventiva y restaurativa, que oriente las prácticas institucionales y consolide el sentido de comunidad educativa.
- Incorporar los Pactos de Aula como acuerdos pedagógicos de corresponsabilidad, que promuevan la autorregulación, la participación activa y el respeto mutuo entre los miembros del grupo.





REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024

**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**



## 4. FUNDAMENTOS

### 4.1. Definición de conceptos

#### 4.1.1. Aspectos institucionales y jurídicos

##### **Admisión:**

Proceso mediante el cual la Institución Educativa San Antonio acepta a un estudiante para iniciar o continuar su formación. Este acto implica el compromiso del estudiante y su familia de acoger y cumplir los principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia.

##### **Matrícula:**

Acuerdo pedagógico y administrativo entre la familia, el estudiante y la institución, mediante el cual se formaliza la vinculación al proceso educativo. Firmar la matrícula significa aceptar y respetar las normas de convivencia y los valores institucionales.

##### **Autonomía escolar:**

Facultad que tiene la institución, de acuerdo con la Ley 115 de 1994, para organizar su modelo pedagógico, áreas de conocimiento, métodos de enseñanza y actividades culturales o deportivas, siempre dentro de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y en coherencia con el PEI.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

### **Debido proceso restaurativo:**

Procedimiento escolar que garantiza que toda situación sea atendida con justicia, escucha activa y respeto por los derechos de las partes involucradas. Su finalidad no es sancionar, sino reparar, educar y restaurar las relaciones afectadas por el conflicto.

### **Revisión de decisiones:**

Toda persona de la comunidad educativa puede solicitar que se revise una decisión institucional cuando considere que no fue justa o completa. Primero se pide la revisión a quien tomó la decisión (reposición) y, si es necesario, a una instancia superior (apelación), siempre desde el respeto y el diálogo.

#### **4.1.2. Convivencia y formación ciudadana**

##### **Convivencia escolar:**

Es la vivencia cotidiana de la paz, el respeto y la cooperación dentro del colegio. Se construye a través del diálogo, la empatía y el reconocimiento de la diversidad, permitiendo que cada miembro de la comunidad educativa participe activamente en la construcción de un ambiente seguro y armónico.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

### **Clima de aula:**

Ambiente emocional, social y académico que se genera en el aula y que influye directamente en el aprendizaje y la convivencia. Un buen clima de aula promueve el respeto, la inclusión, la participación y la seguridad emocional.

### **Competencias ciudadanas:**

Conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten actuar de forma ética, empática y constructiva en una sociedad democrática, respetando los derechos humanos y promoviendo la convivencia pacífica.

### **Acciones pedagógicas:**

Estrategias educativas diseñadas para fortalecer valores, habilidades y comportamientos positivos. Incluyen tanto la promoción de conductas adecuadas como la reflexión frente a situaciones que afectan la convivencia.

### **Correctivo pedagógico:**

Medida educativa y restaurativa que busca reflexionar sobre las consecuencias de una acción, fomentar la autorregulación y prevenir futuros conflictos.

### **Estímulos:**

Reconocimientos verbales, simbólicos o escritos que exaltan las buenas prácticas, los logros académicos, la solidaridad y el liderazgo positivo en la comunidad educativa.

### **Pactos de aula:**



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

Acuerdos

colectivos contruidos entre docentes y estudiantes al inicio del año escolar, en los cuales se definen normas, compromisos y responsabilidades compartidas para favorecer un ambiente de respeto y aprendizaje.

#### 4.1.3. Derechos, deberes y corresponsabilidad

##### **Derechos:**

Garantías fundamentales que protegen la dignidad, la integridad y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los niños, niñas y adolescentes. Incluyen el derecho a la educación de calidad, al respeto, a la participación y a la protección contra cualquier forma de violencia o discriminación.

##### **Deberes:**

Responsabilidades que asumen todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar una sana convivencia. Su cumplimiento fortalece la solidaridad, la responsabilidad y el sentido de pertenencia institucional.

##### **Vulneración de derechos:**

Cualquier acción u omisión que afecte el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas o adolescentes y que exige una actuación inmediata y coordinada de la institución y las entidades competentes.

##### **Restablecimiento de derechos:**



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

Conjunto de acciones pedagógicas, administrativas y jurídicas orientadas a restituir la dignidad, la integridad y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes cuando sus derechos han sido vulnerados.

#### 4.1.4. Enfoque restaurativo y cultura de paz

##### **Prácticas restaurativas:**

Conjunto de estrategias pedagógicas y comunitarias que buscan fortalecer los vínculos, promover el diálogo y restaurar las relaciones dañadas por un conflicto. Se fundamentan en la responsabilidad, la reparación del daño, la inclusión, el diálogo y la prevención.

##### **Justicia restaurativa:**

Proceso que involucra a las personas afectadas por un conflicto para reconocer los daños, asumir responsabilidades y construir acuerdos que reparen el daño y fortalezcan la convivencia.

##### **Círculos restaurativos:**

Espacios de diálogo guiados por un facilitador, donde las partes involucradas reflexionan sobre el conflicto, expresan emociones, escuchan las perspectivas de los demás y elaboran acuerdos restaurativos.

##### **Acuerdos restaurativos:**



## **Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

Compromisos construidos colectivamente que buscan reparar el daño causado, restaurar la confianza y fortalecer los lazos de convivencia.

### **Prácticas restaurativas informales:**

Acciones cotidianas como la escucha activa, las declaraciones afectivas y las preguntas restaurativas, que previenen conflictos y promueven la empatía y la comprensión mutua.

#### **4.1.5. Agresiones, acoso y situaciones de convivencia**

##### **Agresión escolar:**

Toda acción física, verbal, relacional o digital que busca causar daño o malestar a otra persona de la comunidad educativa.

##### **Acoso escolar (bullying):**

Comportamiento intencional, reiterado y sistemático de maltrato físico, verbal, psicológico o digital entre pares, en una relación de poder desigual, que afecta la integridad y el bienestar de la víctima.

##### **Ciberacoso escolar:**

Uso de medios digitales (redes sociales, mensajería, juegos en línea, etc.) para hostigar, humillar o amenazar a otra persona.

##### **Violencia sexual:**



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



Cualquier

acto de tipo sexual ejercido mediante coerción, manipulación o abuso de poder, en perjuicio de un niño, niña o adolescente.

### **Violencia de género:**

Es toda acción, conducta o expresión física, verbal, psicológica, sexual, económica o simbólica que cause daño o sufrimiento a una persona por motivo de su sexo, identidad o expresión de género. En el contexto escolar, la violencia de género se manifiesta cuando existen actitudes, palabras o comportamientos que reproducen desigualdades, discriminaciones o estereotipos entre hombres, mujeres o personas con identidades diversas.

La institución educativa tiene la responsabilidad de prevenir, identificar y atender estas situaciones, promoviendo relaciones basadas en el respeto, la igualdad, la empatía y la equidad, en coherencia con el enfoque de género y los principios de la educación inclusiva y no sexista.

#### **4.1.6. Situaciones que afectan la convivencia:**

Son aquellos hechos, comportamientos o conflictos que alteran el ambiente armónico, respetuoso y seguro dentro de la comunidad educativa. Estas situaciones pueden presentarse entre estudiantes, o entre cualquiera de los miembros de la institución, y requieren ser atendidas con enfoque pedagógico, preventivo y restaurativo. Su manejo busca comprender las causas, promover el diálogo, reparar el daño causado y fortalecer los vínculos de respeto y corresponsabilidad.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, estas situaciones se clasifican en tres tipos (I, II y III), según su gravedad y las acciones que demanden para su atención y seguimiento.

**Clasificación de situaciones según Decreto 1965 de 2013:**

**Situaciones tipo I:**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Pueden entenderse como hechos o conflictos menores que afectan la convivencia, pero no generan daño físico o psicológico grave. Se abordan con diálogo, mediación y acciones pedagógicas.

**Situaciones tipo II:**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



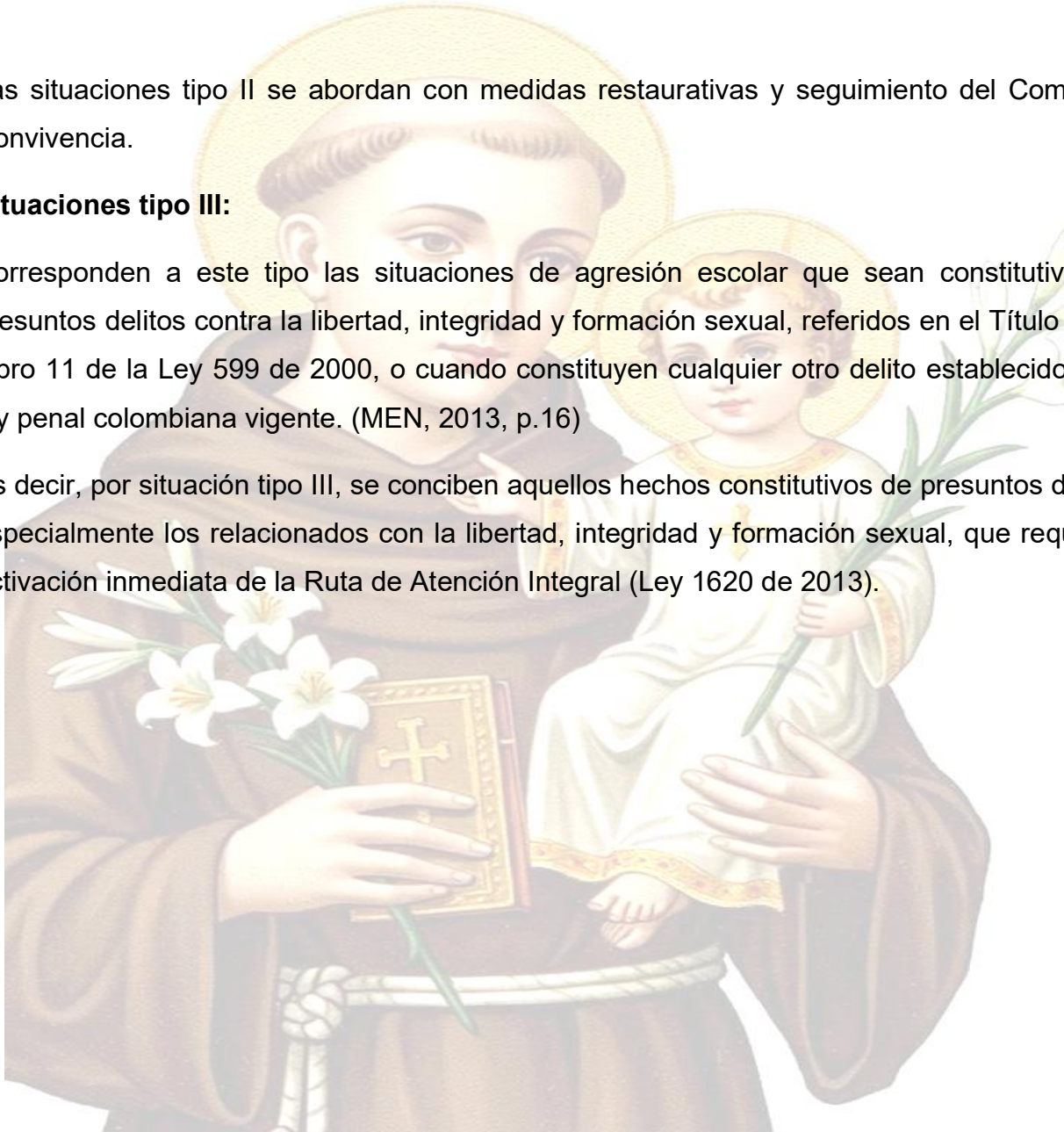
**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

Las situaciones tipo II se abordan con medidas restaurativas y seguimiento del Comité de Convivencia.

### **Situaciones tipo III:**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (MEN, 2013, p.16)

Es decir, por situación tipo III, se conciben aquellos hechos constitutivos de presuntos delitos, especialmente los relacionados con la libertad, integridad y formación sexual, que requieren activación inmediata de la Ruta de Atención Integral (Ley 1620 de 2013).





**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

## 5. Marco Normativo

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Antonio se fundamenta en la normativa nacional e internacional vigente que orienta la educación, la protección de los derechos, la convivencia democrática y la formación integral de los estudiantes. Las leyes, decretos y sentencias citados aseguran que la convivencia escolar se construya desde el respeto, la inclusión, la corresponsabilidad y la prevención de conflictos.

### **Constitución Política de Colombia de 1991**

La Norma Suprema del país reconoce la dignidad humana, la igualdad, los derechos fundamentales y la educación como derecho y deber de la familia, la sociedad y el Estado. En artículos como el 1, 2, 13, 44, 67, 68, 73 y 78, entre otros, se sustentan principios esenciales para el proyecto educativo y la convivencia institucional.

### **Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación**

Define los fines, principios y organización del servicio educativo. Reconoce la autonomía escolar, la participación democrática y la formación integral. Los artículos 87, 142, 143, 144 y 145 establecen que cada institución debe contar con un Manual de Convivencia que oriente las relaciones escolares en derechos, deberes y mediación de conflictos.

### **Decreto 1860 de 1994**



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

Reglamenta la Ley 115 en temas como currículo, proyecto educativo institucional (PEI) y participación de la comunidad educativa. Reconoce que el Manual de Convivencia debe integrarse al PEI.

**Decreto 1286 de 2005**

Regula la participación de los padres de familia en la vida escolar, en mecanismos de consejo, seguimiento y apoyo pedagógico, fortaleciendo la corresponsabilidad escuela-familia.

**Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia**

Garantiza el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, obliga a prevenir la vulneración de derechos y a restablecerlos cuando sean afectados, y define responsabilidades de la familia, la comunidad y el Estado en su protección.

**Ley 1620 de 2013**

Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación en Derechos Humanos, Educación Sexual, y Prevención de Violencia Escolar. Establece la figura de los Comités de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral en casos que afecten la convivencia.

**Decreto 1965 de 2013**

Reglamenta la Ley 1620 y fija los procedimientos de prevención, atención y seguimiento para situaciones que afectan la convivencia escolar. Introduce la clasificación de situaciones tipo I, II y III.

**Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación**

Agrupar las normas del sector educación. Incluye disposiciones sobre convivencia, disciplina, participación escolar y la obligación de revisar y actualizar el Manual de Convivencia conforme a cambios normativos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

**Ley 1482 de 2011**

Sanciona conductas de discriminación y violencia por razones de raza, religión, sexo, orientación sexual o ideología, fortaleciendo el principio de igualdad en el ámbito educativo.

**Ley 1257 de 2008**

Establece medidas para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, aplicables también al entorno escolar, promoviendo ambientes respetuosos y libres de sexismo.

**Ley 1616 de 2013**

Define la política nacional de salud mental, promoviendo entornos educativos protectores que atiendan el bienestar emocional de los estudiantes y prevengan la violencia psicológica.

**Ley 1732 de 2014 y Decreto 1038 de 2015 – Cátedra de la Paz**

Incorpora la educación para la paz como componente del currículo, con enfoque en derechos humanos, resolución pacífica de conflictos y cultura democrática.

**Decreto 459 de 2024**

Reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos mediante la estrategia Alianza Familia-Escuela, fortaleciendo la corresponsabilidad, el apoyo mutuo y la articulación entre hogar y escuela. Este decreto obliga a las instituciones educativas a abrir espacios reales de participación familiar, integrar compromisos de las familias al manual institucional y articular esas acciones con el contexto institucional.

**Ley 2383 de 2024 – Educación Socioemocional**

Promueve que la educación socioemocional sea un componente transversal obligatorio en todos los niveles educativos (preescolar, básica y media). Busca desarrollar competencias



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

emocionales, sociales y éticas, prevenir problemáticas de salud mental y articular acciones en los estudiantes, docentes y familias.

### **Ley 2503 de 2025 – Cátedra de Educación Emocional**

Crea la Cátedra de Educación Emocional como componente curricular obligatorio en preescolar, básica y media. Exige que las instituciones educativas fomenten la participación de padres, cuidadores y estudiantes, y que informen sobre contenido, metodología y recursos en este componente.

### **Sentencias y Directrices Clave**

La Corte Constitucional ha definido criterios esenciales para los manuales de convivencia: que respeten los derechos fundamentales, la diversidad, el libre desarrollo de la personalidad y que no vulneren principios legales. Destacan sentencias como:

- T-386 de 1994: responsabilidad compartida entre Estado, sociedad y familia en la formación.
- T-478 de 2015: protección de identidad de género y dignidad en el entorno educativo.
- T-094 de 2025: exige que los manuales armonicen la autonomía institucional con los derechos fundamentales de los estudiantes.
- T-341 de 2003 de la Corte Constitucional de Colombia: De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en particular la Sentencia T-341 de 2003, se garantiza el derecho al debido proceso en los procedimientos disciplinarios, asegurando que los estudiantes tengan derecho a la defensa, a ser escuchados y a controvertir las pruebas en su contra. Toda sanción debe ser proporcional a la falta y tener un propósito formativo, nunca arbitrario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



## Educando activamente para formar mejores ciudadanos

- Directiva 016 de 2025 emitida por la Procuraduría General de la Nación: En cumplimiento de la Directiva 016 de 2025 emitida por la Procuraduría General de la Nación, nuestra institución se compromete a fortalecer de manera activa la prevención y protección contra cualquier forma de violencia dentro del entorno educativo.

### Normas internacionales y compromisos globales

- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)
- Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006)
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030), en particular el ODS 4: Educación inclusiva, equitativa y de calidad.

Este manual de convivencia escolar, actualizado y reforzado busca garantizar que nuestro colegio sea un espacio seguro, inclusivo y respetuoso para todos sus miembros, especialmente para niños, niñas, adolescentes y mujeres. Promovemos una cultura de paz, respeto a la dignidad humana y el diálogo, estableciendo mecanismos claros para la denuncia, atención y seguimiento de situaciones de acoso o agresión, reafirmando nuestro compromiso con el bienestar y los derechos de toda la comunidad educativa.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

## 6. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Antonio se fundamenta en los principios éticos, pedagógicos y jurídicos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, así como en las normas complementarias que fortalecen la educación socioemocional y la cultura de paz (Ley 2383 de 2024 y Ley 2503 de 2025).

Estos principios orientan las acciones de todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una convivencia basada en el respeto, la participación, la inclusión, la equidad y la formación integral del ser humano.

### 6.1. Principios Orientadores del Sistema Institucional de Convivencia Escolar

#### 6.1.1. Dignidad humana

Toda persona es valiosa y merece un trato respetuoso, justo y empático. La convivencia escolar debe garantizar entornos donde prime el respeto por la vida, la diferencia y la libertad, en coherencia con los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

#### 6.1.2. Participación

Se reconoce el derecho y deber de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, familias, docentes, directivos y personal administrativo) a participar activamente en la construcción, actualización y aplicación del Manual de Convivencia, así como en los procesos de promoción y prevención que fortalezcan la vida escolar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

Esta participación se ejerce desde el diálogo, la corresponsabilidad y el ejercicio democrático, en concordancia con la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

### **6.1.3. Corresponsabilidad**

La convivencia y la formación ciudadana son responsabilidades compartidas entre la familia, la escuela, la sociedad y el Estado. Cada actor cumple un papel esencial en la formación de valores, la prevención de la violencia y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tal como lo establece el artículo 44 de la Constitución Política y el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013.

### **6.1.4. Autonomía escolar**

La institución educativa ejerce su autonomía pedagógica y administrativa dentro de los límites de la ley, para organizar sus procesos académicos y convivenciales conforme al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Esta autonomía se ejerce en armonía con los principios de equidad, respeto y justicia.

### **6.1.5. Diversidad e inclusión**

La convivencia escolar se sustenta en el reconocimiento y respeto por la diferencia. Se rechaza toda forma de discriminación por razones de género, orientación sexual, identidad de género, etnia, cultura, religión o condición física, social o económica. El Manual de Convivencia promueve relaciones basadas en la equidad, la empatía y la valoración de la diversidad como fuente de aprendizaje y crecimiento humano.



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

### 6.1.6. Integralidad

La convivencia es parte esencial de la formación integral. Por tanto, las estrategias pedagógicas, las medidas correctivas y los procesos institucionales deben promover el desarrollo de competencias emocionales, sociales y ciudadanas, orientadas a la autorregulación, la empatía, el respeto por las normas y la convivencia pacífica.

### 6.1.7. Enfoque de derechos

Todas las decisiones institucionales deben proteger, promover y restablecer los derechos de los miembros de la comunidad educativa, especialmente de niños, niñas y adolescentes, reconocidos como sujetos activos de derechos. La escuela es un escenario para el ejercicio de la ciudadanía y la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### 6.1.8. Enfoque de género

La institución promueve relaciones igualitarias y libres de cualquier forma de violencia o estereotipo. Se reconoce la identidad y expresión de género de todas las personas, fomentando la equidad como principio esencial de la convivencia democrática.

### 6.1.9. Enfoque restaurativo y medidas reparatoras

Toda acción frente a una falta o conflicto debe orientarse a la reflexión, la reparación del daño y la reconstrucción de los vínculos. Las medidas tienen un carácter pedagógico, reparator y restaurativo, priorizando el aprendizaje sobre la sanción. Este enfoque transforma el conflicto en una oportunidad educativa para fortalecer la responsabilidad, la empatía y la comunidad.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

**6.1.10. Debido proceso**

Toda persona tiene derecho a ser escuchada, a conocer los hechos que se le atribuyen, a presentar pruebas y a recibir una decisión justa, oportuna y argumentada. El debido proceso garantiza la transparencia, la equidad y la confianza en las actuaciones institucionales, en consonancia con el artículo 29 de la Constitución Política.

**6.1.11. Proporcionalidad de las medidas**

Toda medida adoptada frente a una falta debe ser proporcional a la naturaleza y gravedad de los hechos, buscando siempre un fin formativo y restaurativo. Ninguna sanción puede vulnerar derechos fundamentales, ni tener carácter punitivo; su objetivo debe ser orientar, educar y restablecer la convivencia.

**6.1.12. Confidencialidad**

Toda información relacionada con situaciones que afecten la convivencia se manejará con reserva, protegiendo la intimidad y dignidad de las personas involucradas, en especial de niños, niñas y adolescentes.

**6.1.13. Participación familiar y emocionalidad educativa**

En coherencia con el Decreto 459 de 2024 y las Leyes 2383 de 2024 y 2503 de 2025, la convivencia escolar integra la participación activa de las familias y el desarrollo de la educación emocional como componentes esenciales para el bienestar integral y la prevención de conflictos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 15487400024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

## 6.2. Responsabilidades institucionales derivadas de la Ley 1620 de 2013

De acuerdo con los artículos 17 y siguientes de la Ley 1620 de 2013, la Institución Educativa San Antonio asume los siguientes compromisos:

- Garantizar el respeto a la dignidad, integridad física, psicológica y moral de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Implementar y fortalecer el Comité Escolar de Convivencia, asegurando su funcionamiento permanente y su carácter formativo.
- Adoptar y aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, conforme al Decreto 1965 de 2013.
- Actualizar anualmente el Manual de Convivencia, garantizando la participación de la comunidad educativa en su revisión.
- Registrar, atender y hacer seguimiento a las situaciones que afecten la convivencia escolar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
- Promover procesos pedagógicos que desarrollen la educación socioemocional, la resolución pacífica de conflictos y la cultura de paz, en articulación con las normas más recientes sobre educación emocional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

## 7. CONTEXTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO

### 7.1. LECTURA DE CONTEXTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO

La Institución Educativa San Antonio, comprometida con la formación integral, la convivencia pacífica y el desarrollo humano, ha realizado una lectura participativa de su contexto institucional con el fin de actualizar y fortalecer su Manual de Convivencia. Este ejercicio se desarrolló a través de grupos focales con estudiantes, docentes y familias, que aportaron percepciones, experiencias y propuestas sobre las dinámicas convivenciales, los desafíos actuales y las estrategias necesarias para promover una cultura escolar inclusiva, democrática y restaurativa.

El análisis de la información permitió reconocer que, aunque la comunidad educativa ha avanzado en la construcción de ambientes de respeto, diálogo y mediación, aún se presentan dificultades significativas relacionadas con la comunicación asertiva, la gestión emocional y la resolución pacífica de conflictos. Las situaciones más frecuentes reportadas corresponden a discusiones verbales, uso de lenguaje inadecuado, propagación de rumores, irrespeto entre compañeros y algunos casos de agresión física o psicológica, especialmente entre pares. Estos comportamientos reflejan la necesidad de fortalecer las competencias socioemocionales, la empatía y la autorregulación como pilares de la convivencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

El proceso de análisis también evidenció un conocimiento limitado del Manual de Convivencia por parte de los estudiantes y las familias, lo que genera percepciones de poca efectividad o aplicación desigual de las normas. Los docentes reconocen su valor como instrumento pedagógico, pero coinciden en que es necesario fortalecer su socialización y aplicabilidad, de modo que se convierta en una herramienta formativa, viva y cercana a la realidad de los estudiantes. Esta situación plantea el reto de consolidar una cultura institucional en la que el manual sea comprendido como un referente de orientación y crecimiento, y no únicamente como un mecanismo sancionador.

Además de las dinámicas propias del contexto escolar, la institución enfrenta las problemáticas contemporáneas que afectan a la infancia y la adolescencia. Entre ellas se destacan el uso excesivo y poco responsable de las redes sociales y la tecnología, que ha generado una exposición temprana a situaciones de ciberacoso, comparaciones sociales, sexting, aislamiento y pérdida de límites personales. Este fenómeno incide directamente en el bienestar emocional y la convivencia, generando ansiedad, frustración y conflictos derivados de la vida digital. Igualmente preocupante es el aumento de síntomas de depresión, ansiedad y conductas autolesivas, asociados en muchos casos a la sobreexposición tecnológica, la presión social, el debilitamiento de los vínculos familiares y la falta de acompañamiento afectivo.

Las transformaciones sociales también han impactado la dinámica familiar. La desintegración de los hogares, la migración, la falta de tiempo para la crianza y la delegación de responsabilidades parentales a terceros han generado vacíos en la formación en valores, el establecimiento de límites y la construcción de normas de convivencia. Esta situación ha afectado la capacidad de los niños, niñas y adolescentes



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



## **Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

para regular sus emociones, asumir responsabilidades y construir relaciones basadas en la empatía y el respeto mutuo. Por ello, la institución reafirma que la corresponsabilidad familiar es un elemento esencial para el éxito de los procesos formativos, en coherencia con la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006, que señalan a la familia, la escuela y el Estado como actores complementarios en la formación y protección de los menores.

Otro aspecto que incide directamente en la convivencia es la particular condición geográfica y social del municipio de Villa del Rosario, ubicado en una zona de frontera colombo-venezolana. Este contexto genera tanto oportunidades culturales y de intercambio como retos específicos en materia educativa, social y jurídica. Un número importante de estudiantes de la Institución Educativa San Antonio reside en territorio venezolano, lo que implica dificultades en la atención integral de casos que requieren intervención de entidades colombianas.

En estos casos, las instituciones competentes en protección de derechos, como las Comisarías de Familia, el ICBF o la Policía de Infancia y Adolescencia, no tienen jurisdicción sobre hechos ocurridos fuera del territorio nacional, lo que limita la capacidad de respuesta de la escuela ante situaciones de vulneración o conflicto que se originan o se desarrollan en Venezuela. Esta situación plantea un desafío permanente, ya que la institución debe buscar alternativas pedagógicas, psicosociales y diplomáticas para brindar acompañamiento y apoyo a sus estudiantes, garantizando su protección y continuidad educativa a pesar de las limitaciones legales y fronterizas.

De manera complementaria, se evidencian problemáticas externas que afectan el entorno escolar, como la venta de sustancias psicoactivas en los alrededores del plantel, la presencia de pandillas juveniles, la inseguridad en los trayectos escolares y la falta de



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

portería o

vigilancia institucional, lo cual incrementa los riesgos de evasión escolar y exposición a situaciones de peligro. Estas condiciones refuerzan la necesidad de mantener una coordinación interinstitucional con autoridades locales, entidades de protección y organizaciones sociales para garantizar un entorno seguro y protector.

Pese a los desafíos, la Institución Educativa San Antonio cuenta con fortalezas importantes: un equipo docente comprometido con el acompañamiento integral, el funcionamiento activo del Comité de Convivencia Escolar, la existencia de grupos de mediadores estudiantiles, la orientación escolar como apoyo permanente y la apuesta institucional por la inclusión y el respeto a la diversidad. Sin embargo, se reconoce la necesidad de profundizar en la educación emocional, fortalecer la mediación escolar, promover la participación activa de las familias y desarrollar estrategias preventivas que mitiguen los factores de riesgo identificados.

En conclusión, la lectura de contexto permite comprender que la convivencia escolar en la Institución Educativa San Antonio es un proceso en constante construcción, influido tanto por factores internos como por condiciones sociales, familiares y fronterizas. La actualización del Manual de Convivencia representa, por tanto, una oportunidad para reafirmar el enfoque pedagógico, reparador y restaurativo de las medidas, fortalecer la educación emocional, consolidar la corresponsabilidad entre escuela y familia, y promover una cultura institucional basada en el respeto, la empatía y la resolución pacífica de los conflictos. De este modo, la institución responde de manera integral a los retos contemporáneos de la niñez y la adolescencia, en coherencia con los principios y disposiciones establecidos en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, el Decreto 459 de 2024, la Ley 2383 de 2024 y la Ley 2503 de 2025, que orientan la convivencia escolar como un camino de formación para la vida, la paz y la ciudadanía global.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

## 7.2. Identidad Institucional

### Lema institucional:

“Educando activamente para formar mejores ciudadanos” y se enmarca dentro de los valores enunciados en el escudo: Ciencia, honor, virtud y lealtad.

## 7.3. Principios institucionales:

La oferta educativa de la Institución Educativa San Antonio, encarna como principios los siguientes:

- Una educación humana: que apunte a la persona en su conjunto, capaz de considerar a los niños, niñas y jóvenes en todas sus dimensiones antropológicas y ontológicas, por lo tanto, se preocupe por el acompañamiento y orientación permanentes a cada estudiante, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un ser exitoso, feliz y útil a la sociedad.
- Vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad: se entiende que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario.
- Desarrollo de una Pedagogía Activa: el docente y el mismo estudiante deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024

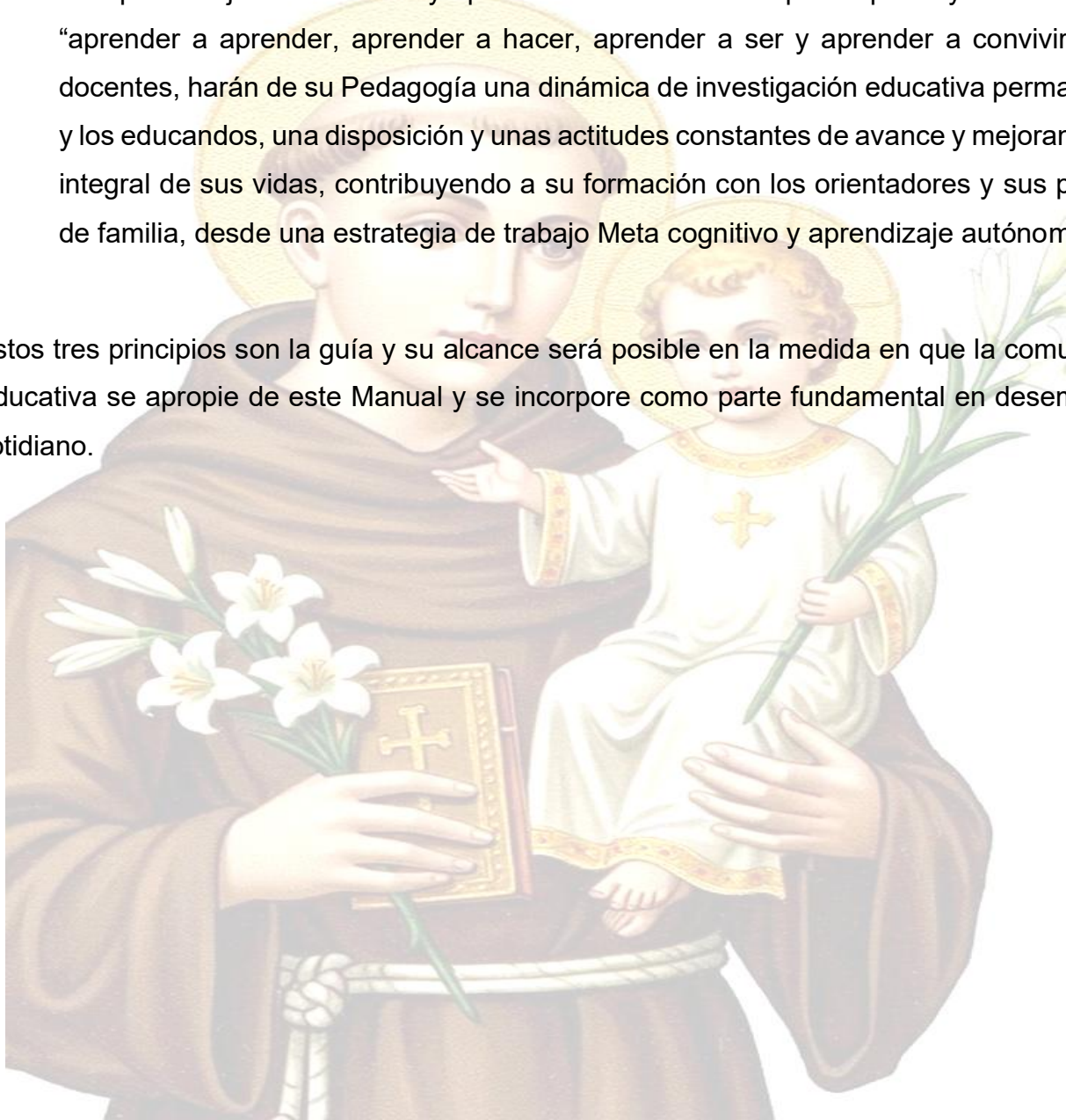


**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

faciliten

los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida en aquello que hoy se denomina: “aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir”. Los docentes, harán de su Pedagogía una dinámica de investigación educativa permanente y los educandos, una disposición y unas actitudes constantes de avance y mejoramiento integral de sus vidas, contribuyendo a su formación con los orientadores y sus padres de familia, desde una estrategia de trabajo Meta cognitivo y aprendizaje autónomo.

Estos tres principios son la guía y su alcance será posible en la medida en que la comunidad Educativa se apropie de este Manual y se incorpore como parte fundamental en desempeño cotidiano.





**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

## 8. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

La comunidad educativa de la Institución Educativa San Antonio está conformada por los y las estudiantes, padres, madres de familia o acudientes (quienes ejercen la representación legal del estudiante), directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores, personal administrativo y personal de apoyo y servicios generales. Cada uno de estos actores, desde su rol, participa activamente en la construcción de una convivencia basada en el respeto, la corresponsabilidad y el compromiso con la formación integral.

### 8.1. Adquisición del carácter de estudiante “Colsanto”

Se adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa San Antonio al cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Departamental y los procedimientos internos de matrícula del establecimiento educativo.

Entre los principales requisitos se encuentran:

- Ser admitido oficialmente o haber sido promovido o reinscrito por la institución.
- Presentarse junto con su representante legal el día y hora asignados para la matrícula.
- Presentar paz y salvo del establecimiento anterior.
- Aportar copia del documento de identidad y del carné o certificación de afiliación a EPS o SISBÉN.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- Diligenciar la ficha y la orden de matrícula.
- Entregar certificados de los años anteriores aprobados y el observador del estudiante.
- Para estudiantes extranjeros, se requiere además presentar la documentación migratoria vigente (pasaporte, visa estudiantil, carné de migración o permanencia) y los certificados de estudio debidamente validados por las autoridades competentes.

El acto de matrícula implica la aceptación voluntaria y consciente del Manual de Convivencia, así como el compromiso de cumplir con las normas y principios institucionales.

## 8.2. Derecho a la educación

De acuerdo con el artículo 28 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación de calidad, gratuita y obligatoria en los niveles establecidos por la ley. Este derecho se concibe como un medio para el desarrollo integral, la participación democrática, la construcción de ciudadanía y la igualdad de oportunidades.

En consecuencia, la Institución Educativa San Antonio se compromete a garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y éxito escolar de todos sus estudiantes, sin discriminación de ningún tipo y bajo un enfoque de derechos.

## 8.3. Obligaciones de la Institución Educativa



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024

**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**



De acuerdo con el artículo 42 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1620 de 2013, la Institución Educativa San Antonio tiene la responsabilidad de asegurar una educación integral, inclusiva y protectora. Para ello deberá:

- Garantizar el acceso, la permanencia y la promoción de los estudiantes en un ambiente escolar seguro y respetuoso.
- Brindar una educación de calidad, pertinente y enmarcada en los valores institucionales.
- Promover la dignidad, la equidad y el respeto en todas las relaciones escolares.
- Favorecer la participación activa de los estudiantes y sus familias en la gestión académica, la convivencia y la toma de decisiones.
- Ofrecer programas de nivelación, acompañamiento psicoeducativo y apoyo a estudiantes con necesidades específicas de aprendizaje o con discapacidad.
- Respetar y valorar la diversidad cultural, étnica, de género y social.
- Fomentar la educación ambiental, ciudadana, sexual y para la paz, en coherencia con los enfoques de derechos humanos y equidad de género.
- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones según la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.
- Desarrollar estrategias de prevención, promoción y atención a través del Manual de Convivencia y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, protegiendo los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



### **Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

- Revisar y actualizar anualmente el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, bajo procesos participativos con toda la comunidad educativa.
- Promover la reflexión permanente sobre los factores de riesgo y las manifestaciones de violencia escolar, implementando medidas pedagógicas y restaurativas.
- Estimular actitudes y acciones que fortalezcan la mediación, la reconciliación y la construcción de una convivencia pacífica.

#### **8.4. Derechos, deberes y estímulos de los y las estudiantes**

En el marco de la formación integral, la Institución Educativa San Antonio reconoce que la convivencia se sustenta en el respeto mutuo, la corresponsabilidad y la participación activa. Por ello, los derechos, deberes y estímulos de los estudiantes se establecen como pilares del desarrollo personal, social y académico.

La educación se entiende como un derecho inalienable y un deber compartido, que implica tanto la garantía de condiciones dignas de aprendizaje como la responsabilidad de los estudiantes de participar con compromiso, respeto y honestidad en su propio proceso formativo. Tal como lo establece la Corte Constitucional en la Sentencia T-02 de 1992, los derechos fundamentales están ligados a la responsabilidad de cada persona consigo misma y con los demás; por tanto, ejercerlos implica también cumplir deberes orientados al bien común y a la convivencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

En coherencia con ello, la Institución puede solicitar el cumplimiento de compromisos académicos, de convivencia y de desarrollo personal, siempre bajo los principios de proporcionalidad, razonabilidad y enfoque pedagógico, garantizando el debido proceso y la oportunidad de reflexión y mejora. Estas medidas, lejos de vulnerar derechos, fortalecen el carácter formativo de la educación y contribuyen al desarrollo integral del estudiante, conforme a lo expresado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-397 de 1997.

Por lo tanto, los derechos, deberes y estímulos de los estudiantes en la Institución Educativa San Antonio se estructuran bajo un modelo de pactos corresponsables, que promueven la participación activa, el aprendizaje ético y la vivencia de los valores institucionales. Estos pactos serán desarrollados en los apartados siguientes del presente Manual.

#### **8.4. Pactos Derecho–Deber: “Aprender a Vivir Juntos, una Tarea de Todos”**

Los Pactos Derecho–Deber expresan los compromisos éticos, pedagógicos y ciudadanos que orientan la convivencia escolar en la Institución Educativa San Antonio. Estos acuerdos reflejan el principio de corresponsabilidad entre estudiantes, docentes, familias y directivos, en la construcción de una cultura de respeto, empatía, participación y justicia restaurativa. Cada pacto reconoce que el ejercicio de un derecho implica también el cumplimiento de un deber, y que el fortalecimiento de la convivencia es una tarea compartida y permanente.

##### **Pacto 1: Defendamos la vida**

###### **Derechos**

- A la protección integral de la vida, la salud física, mental y emocional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024

**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**



recibir

- A atención oportuna en caso de enfermedad o accidente.
- A participar en actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas que promuevan el bienestar y el autocuidado.
- A recibir orientación y acompañamiento en temas de salud, educación sexual, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y hábitos de vida saludables.
- A disfrutar de un ambiente educativo seguro, libre de violencia y de riesgos para la salud o la integridad personal.

#### Deberes

- Valorar, cuidar y respetar la propia vida y la de los demás.
- Practicar el autocuidado y la prevención en todas las actividades escolares.
- Evitar el consumo o porte de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas.
- Reportar a las autoridades escolares cualquier situación que ponga en riesgo la vida o la integridad de alguien.
- Participar activamente en campañas de salud, bienestar y prevención que promueva la institución.

#### **Pacto 2: El respeto, esencia de la vida en comunidad**

##### Derechos

- A ser tratado con dignidad, respeto y empatía, sin distinción de género, etnia, religión, condición social, orientación sexual o discapacidad.
- A expresar libremente ideas y opiniones dentro del marco del respeto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024

**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**



recibir

- A orientación sin humillaciones ni agresiones físicas o verbales.
- A que se protejan sus pertenencias y se promueva la igualdad de trato.
- A participar en un ambiente donde prevalezcan la comunicación asertiva, la tolerancia y la resolución pacífica de los conflictos.

### Deberes

- Tratar con respeto y amabilidad a todas las personas de la comunidad educativa.
- Utilizar un lenguaje adecuado y evitar expresiones ofensivas o discriminatorias.
- Rechazar y denunciar el acoso escolar, el ciberacoso o cualquier forma de maltrato.
- Respetar la diversidad y promover la inclusión.
- Valorar las diferencias como oportunidades de aprendizaje y convivencia.

### **Pacto 3: Identidad y sentido de pertenencia Colsanto**

#### Derechos

- A disfrutar de espacios limpios, seguros y adecuados para el aprendizaje.
- A usar responsablemente las instalaciones y recursos institucionales.
- A participar en eventos académicos, culturales, deportivos y sociales que representen a la institución.
- A fortalecer su sentido de pertenencia y orgullo institucional.
- A contar con el acompañamiento de la familia y de la institución en su proceso formativo.
  - o Deberes
- Cuidar y conservar las instalaciones, recursos y bienes institucionales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024

**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**



– Ser

ejemplo de respeto y responsabilidad dentro y fuera de la institución.

- Reparar los daños ocasionados de manera intencional o negligente, como parte de un proceso formativo y restaurativo.
- Representar con dignidad a la Institución Educativa San Antonio en todos los espacios.
- Participar activamente en la construcción de una imagen positiva de la comunidad educativa.

#### **Pacto 4: Valorar nuestro desempeño y promover el mejoramiento**

##### **Derechos**

- A una educación de calidad y evaluaciones justas, objetivas y transparentes.
- A conocer los criterios y resultados de evaluación en tiempos oportunos.
- A recibir orientación y acompañamiento para mejorar su desempeño académico.
- A participar en actividades de refuerzo, nivelación y planes de mejoramiento.
- A ser reconocido por su esfuerzo, compromiso y logros.

##### **Deberes**

- Cumplir puntualmente con las responsabilidades académicas.
- Participar con honestidad y esfuerzo en las evaluaciones y trabajos.
- Mantener una actitud de respeto durante las clases, evitando distracciones o interrupciones.
- Aprovechar las oportunidades de mejoramiento y apoyo pedagógico.



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

- Usar responsablemente los recursos tecnológicos para el aprendizaje.

**Pacto 5: Puntualidad, disciplina y compromiso**

Derechos

- A recibir las clases completas y de calidad.
- A ser informado oportunamente sobre horarios, actividades y cambios en la programación.
- A ser escuchado y acompañado ante cualquier dificultad que afecte su puntualidad o asistencia.
- A que se le garantice el debido proceso en caso de situaciones que afecten la convivencia.

Deberes

- Asistir puntualmente a todas las actividades académicas y pedagógicas.
- Justificar ausencias o retrasos con el respaldo de sus acudientes.
- Mantener una actitud de responsabilidad y orden durante la jornada escolar.
- Cumplir con los horarios y permanecer en los espacios asignados.
- Valorar la puntualidad como expresión de respeto hacia los demás.

**Pacto 6: Educación de calidad, responsabilidad de todos**

Derechos

-



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- A recibir una formación integral, inclusiva y acorde con los estándares nacionales de calidad.
- A participar en la construcción y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
- A contar con materiales, recursos y estrategias que favorezcan el aprendizaje.
- A ser acompañado por los docentes y familias en su proceso educativo.
- A recibir estímulos por el esfuerzo, la participación y el liderazgo positivo.

#### Deberes

- Asumir con compromiso su papel como estudiante activo, responsable y solidario.
- Conocer y respetar el PEI, el SIEE y el Manual de Convivencia.
- Aportar de manera constructiva a la mejora continua de la institución.
- Mantener informada a su familia sobre su desempeño y avances académicos.
- Fomentar la cooperación y el trabajo en equipo dentro y fuera del aula.

#### **Pacto 7: Presentación personal y sentido de identidad**

#### Derechos

- A que se respete su identidad personal y expresión, dentro de los lineamientos institucionales.
- A recibir orientación sobre presentación personal, imagen y autocuidado.



– A

portar con

orgullo el uniforme como símbolo de pertenencia y representación institucional.

#### Deberes

- Portar el uniforme con dignidad, respeto y sentido de pertenencia, de acuerdo con las orientaciones institucionales.
- Mantener una presentación personal aseada, ordenada y acorde a las normas de la institución.
- Abstenerse de usar prendas o accesorios que desvirtúen el uniforme o el ambiente académico.
- Solicitar autorización en caso de situaciones especiales que justifiquen el uso diferente del uniforme.
- Ser ejemplo de respeto, sobriedad y coherencia dentro y fuera del colegio.

#### 8.5. Acuerdos estudiantiles: “Aprender a vivir juntos, una tarea de todos”

Los estudiantes de la Institución Educativa San Antonio, en el marco de la Semana de la Convivencia Escolar, establecen acuerdos orientados a fortalecer la armonía institucional:

- Promover campañas permanentes de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Fomentar una comunicación respetuosa y asertiva entre estudiantes y docentes.
- Asistir con responsabilidad, puntualidad y disposición a las clases.
- Respetar la diversidad y rechazar cualquier forma de discriminación.
- Participar activamente en la socialización del Manual de Convivencia.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- Acoger medidas pedagógicas restaurativas frente a comportamientos que afecten la convivencia.
- Respetar el uso responsable de dispositivos tecnológicos conforme a los pactos de aula.

**8.6. Pactos docentes: “Educar con ejemplo y compromiso”**

- Ejercer la autoridad con empatía, justicia y coherencia.
- Actuar oportunamente frente a situaciones de conflicto o violencia escolar, aplicando los protocolos y medidas restaurativas.
- Generar espacios de diálogo sobre convivencia, acoso escolar y educación emocional.
- Tratar a todos los estudiantes con respeto, igualdad y sin discriminación.
- Promover la reflexión pedagógica y la sensibilización frente a la violencia y el acoso.
- Incorporar estrategias preventivas y pedagógicas que fortalezcan la cultura de paz.
- Ser modelo de comunicación respetuosa y convivencia democrática.

**8.7. Pactos con padres y madres de familia: “Corresponsabilidad y acompañamiento”**

- Ofrecer a sus hijos un entorno de amor, respeto y protección.
- Participar activamente en los procesos de formación, convivencia y orientación escolar.
- Colaborar en la actualización y aplicación del Manual de Convivencia y del PEI.
- Conocer y utilizar la Ruta de Atención Integral ante situaciones de vulneración de derechos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- Acompañar permanentemente los procesos académicos y convivenciales de sus hijos.
- Promover el diálogo, la empatía y la responsabilidad en el hogar como base de la convivencia escolar.
- Cumplir los compromisos asumidos en el Manual de Convivencia y apoyar las acciones pedagógicas y restaurativas que contribuyan al bienestar de la comunidad educativa.

### **8.9. ESTÍMULOS DEL ESTUDIANTE COLSANTO**

Se considera un estímulo la forma de motivar o premiar a una persona como reconocimiento a su labor, por la eficiencia destacada en los resultados de su trabajo, por su desempeño y actitud comprometida, por su participación desinteresada en beneficio de otros, lo cual permite elevar su autoestima y conservar la disposición para el trabajo. Los estudiantes de la Institución Educativa San Antonio, gozaran de los siguientes estímulos:

- Ser reconocidos en izadas de bandera por destacarse en sus procesos de formación, desempeño académico y liderazgo, aporte a la sana convivencia.
- Ser condecorado como el mejor bachiller y/o estudiante que obtuvo el mayor puntaje en las pruebas saber 11°.
- Medalla de pertenencia: Se le asigna a Estudiantes que al terminar el Undécimo Grado hayan cursado todos sus estudios desde Transición a undécimo en el Institución, con alta valoración en convivencia.
- Distinción al espíritu de mayor superación: se entrega al finalizar grado 11°, teniendo en cuenta el educando que manifieste mayor esfuerzo y capacidad de superación.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

– Mejor

bachiller de promoción: Se concede al mejor Estudiante entre los estudiantes del Grado Undécimo que sobresale por su excelencia académica y su compromiso institucional.

- Reconocimiento a estudiantes que sobresalen en actividades especiales: Se concede a Estudiantes que se destacan en Actividades o Eventos, institucionales e interinstitucionales.
- Personero estudiantil: Es un reconocimiento dado por las Directivas al personero en cuanto a su sentido de pertenencia, capacidad de liderazgo y compromiso, excelente nivel de relaciones interpersonales y espíritu de servicio.
- Recibir reconocimiento público ante la comunidad educativa por sus avances relevantes en los procesos formativos, en convivencia, actividades académicas, culturales y deportivas.
- Diploma de excelencia académica: Se otorga al educando que durante todo el año escolar ha manifestado un nivel de desempeño superior en las diferentes áreas, el desarrollo de competencias y su desempeño en convivencia social.
- Diploma estudiante integral: Se otorga al educando que durante todo el año escolar ha manifestado un nivel de desempeño superior en las diferentes áreas, el desarrollo de competencias ciudadanas, capacidad de liderazgo, compromiso y colaboración, excelente nivel de relaciones interpersonales que aporta un ambiente de sana convivencia.
- Diploma por grado al estudiante que sobresalga en la apropiación y vivencia de los valores Institucionales y sentido de pertenencia.
- Monitor de curso o de área: Se confiere a los estudiantes en cada curso para elevar su autoestima y motivarlos a ser líderes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- Promoción anticipada: Es el reconocimiento considerado por el Ministerio de Educación Nacional según el Decreto 1860 de 1994 y el decreto 1290 de 2009 y lo estipulado en el PEI del Colegio, que será aprobado por el Consejo Directivo con el fin de motivar a los estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en las competencias básicas del grado y que cuenten con previo consentimiento de los padres de familia o acudientes.
- Destacar por cursos cada periodo los estudiantes que ocuparon los 5 primeros puestos, los cuales se pueden bajar de la plataforma webcolegios.
- Destacar a los estudiantes que ocuparon 1°, 2° y 3° puesto en el cuadro de honor de la institución, la cual reposa periódicamente en la oficina de coordinación.
- Reconocer al estudiante de grado 11 con el puntaje más alto en pruebas saber, inscribiendo su nombre en placa que, para este fin, reposa a la entrada de la Institución.

#### **8.10. Derechos, deberes y estímulos de padres de familia y/o acudientes – Participación de la familia en el proceso educativo**

La familia es un actor fundamental dentro de la comunidad educativa y comparte con el Estado y la institución la responsabilidad de garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política (arts. 42, 44 y 67), la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 y los lineamientos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar establecidos en la Ley 1620 de 2013.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

La normatividad reciente fortalece esta corresponsabilidad. La Ley 2383 de 2024 actualiza el sistema de protección integral, exigiendo a las familias mayor compromiso en la prevención de violencias y la protección afectiva de los menores. El Decreto 459 de 2024 reglamenta de manera específica la participación de las familias en los procesos educativos, creando la Alianza Familia–Escuela, un modelo obligatorio de trabajo conjunto entre instituciones, hogares y comunidades para fortalecer el aprendizaje, el autocuidado, la convivencia y la protección.

Asimismo, la Ley 2503 de 2025 incorpora el enfoque restaurativo y pedagógico como elemento obligatorio de los Manuales de Convivencia, asignando a las familias un papel activo en los procesos de acompañamiento, mediación, reparación y seguimiento. Esto significa que la participación familiar no se limita a asistir a reuniones o recibir información, sino que implica involucrarse en la construcción de ambientes protectores, respetuosos e incluyentes, así como en la toma de decisiones para la convivencia escolar.

En este marco, las instituciones educativas —incluida la Institución Educativa San Antonio— deben diseñar e implementar estrategias permanentes de vinculación familiar, fortalecer las escuelas de padres, articular los procesos convivenciales con el PEI, informar oportunamente a los acudientes sobre la Ruta de Atención Integral del Decreto 1965 de 2013 y garantizar espacios de diálogo, formación y corresponsabilidad. Por su parte, las familias deben cumplir un rol activo en el acompañamiento académico y convivencial, manteniendo comunicación permanente con la institución y participando en todas las acciones que busquen el bienestar de los estudiantes.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

**8.10.1. Derechos de los padres de familia y/o acudientes**

Los padres y acudientes, entendidos según el Decreto 1286 de 2005 como quienes ejercen la patria potestad, tutela o representación legal del estudiante, tienen los siguientes derechos dentro del proceso educativo:

- Ser escuchados y atendidos de manera respetuosa por los distintos estamentos de la institución.
- Proponer iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejor funcionamiento institucional y que estén respaldadas por la normatividad vigente.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los lineamientos académicos y el Manual de Convivencia.
- Presentar reclamos justos y respetuosos dentro de los tiempos y canales establecidos.
- Ser informados oportunamente sobre situaciones académicas, convivenciales o de protección que involucren a sus hijos o acudidos.
- Participar en los órganos de representación (Consejo de Padres, Comité de Convivencia Escolar, Comités de Evaluación y Promoción, Consejo Directivo).
- Recibir orientación escolar, acompañamiento pedagógico y formación en la Escuela de Padres como parte de la Alianza Familia–Escuela establecida en el Decreto 459 de 2024.
- Conocer los criterios de evaluación, los planes de mejoramiento y los procesos pedagógicos definidos por el SIEE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024

**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**



– Ser

acompañados en situaciones que requieran intervención desde la Ruta de Atención Integral.

- Interponer recursos de reposición y apelación cuando no estén de acuerdo con decisiones institucionales, conforme al debido proceso.
- Contar con información clara sobre horarios, actividades, comunicaciones y procesos institucionales.
- Solicitar autorizaciones para el ingreso o retiro del estudiante del plantel cuando sea necesario.

#### **8.10. 2. Deberes de los padres de familia y/o acudientes**

Los padres son los primeros formadores y, como tales, están llamados a garantizar condiciones de afecto, protección y acompañamiento, según lo establece la Ley 1098 de 2006 y la Ley 2383 de 2024. En coherencia con estos principios y con el modelo de participación familiar del Decreto 459 de 2024, se establecen los siguientes deberes:

- Cumplir con el proceso de matrícula y con los compromisos adquiridos en el Manual de Convivencia.
- Participar activamente en la formación de sus hijos, acompañando tanto los procesos académicos como convivenciales.
- Asistir de manera obligatoria a la Escuela de Padres y a las reuniones institucionales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



### **Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

- Informarse sobre el rendimiento académico y convivencial del estudiante y apoyar los planes de mejoramiento.
- Dotar al estudiante con los elementos necesarios para su proceso escolar.
- Garantizar condiciones de afecto, protección, límites adecuados y estabilidad emocional en el hogar.
- Promover la responsabilidad, la honestidad, la autonomía y el respeto en la vida escolar.
- Mantener comunicación permanente con la institución y atender citaciones, acuerdos y compromisos.
- Solicitar orientación profesional cuando se identifiquen situaciones de riesgo o dificultades en sus hijos.
- Respetar las normas institucionales y utilizar el conducto regular para la atención de inquietudes o conflictos.
- Cumplir con los compromisos establecidos en procesos restaurativos, acciones pedagógicas o acuerdos derivados de la Ruta de Atención Integral.
- Evitar comportamientos que vulneren la dignidad de estudiantes, docentes u otros miembros de la comunidad educativa, incluyendo agresiones físicas, verbales o por medios digitales.
- Contribuir al desarrollo de ambientes protectores, sin discriminación ni violencias.
- Apoyar la revisión, actualización y aplicación del Manual de Convivencia y del PEI.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

### 8.10.3. Protocolo de atención ante el incumplimiento de deberes de los acudientes

Cuando se evidencie falta de acompañamiento o incumplimiento de los deberes establecidos, la institución procederá así:

- Diálogo inicial: el docente citará al acudiente para dialogar y establecer compromisos orientados al acompañamiento del estudiante.
- Seguimiento directivo: si no hay cumplimiento, un directivo docente realizará una nueva citación y fortalecerá las acciones acordadas.
- Intervención orientadora: si persiste el incumplimiento, la orientadora escolar acompañará la situación y brindará apoyo psicosocial.
- Activación de Ruta: ante reiteración o inasistencia injustificada, se activará la Ruta de Atención a través de la Comisaría de Familia por posible negligencia, conforme a la Ley 1098 de 2006, Ley 2383 de 2024 y Decreto 1965 de 2013.
- Conflictos entre acudientes y docentes: se realizará mediación institucional; si no se resuelve, se continuará con instancias superiores.
- Agresiones en el entorno escolar: se aplicarán protocolos de protección y, si es necesario, se solicitará acompañamiento de las autoridades competentes.
- Afectaciones por redes sociales: se realizará citación, acuerdos restaurativos y seguimiento; ante reincidencia, se informarán las instancias legales correspondientes.

Este protocolo responde a los principios de proporcionalidad, participación, corresponsabilidad y enfoque restaurativo exigidos por la Ley 2503 de 2025.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024

**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**



#### 8.10.4. Estímulos a los padres de familia y/o acudientes

La Institución Educativa San Antonio reconoce el compromiso y acompañamiento de las familias mediante:

- Reconocimientos públicos a la participación activa en espacios institucionales.
- Menciones especiales en actos académicos y culturales a los acudientes de estudiantes destacados.
- Reconocimientos en el Día de la Familia Colsanto a quienes han demostrado sentido de pertenencia, corresponsabilidad y apoyo a los procesos educativos.

#### 8.11. DEBERES, DERECHOS Y ESTÍMULOS DE LOS DOCENTES

##### 8.11.1 RESPONSABILIDADES Y DEBERES

Es responsabilidad de los docentes como lo contempla el artículo 19 de la ley 1620 de 2013. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- Como lo enuncia el artículo 20 de la ley 1620 los Proyectos Pedagógicos deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.
- Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.
- La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo



## Educando activamente para formar mejores ciudadanos

objetivo

es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

### 8.11.2. DERECHOS DEL DOCENTE

- Conocer la Filosofía de la Institución.
- Participar en la construcción, desarrollo e innovación y transformación del PEI.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional para tomarlo como referente de la práctica pedagógica en la Institución Educativa San Antonio.
- Consolidar su proceso de formación integral a partir de la experiencia laboral en la Institución Educativa San Antonio.
- Disfrutar de un trato respetuoso y cordial por parte de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Ser tratado de manera equitativa y justa a nivel laboral y profesional.
- Ser autónomo en el quehacer pedagógico dentro del aula, teniendo en cuenta el horizonte Institucional.
- Hacer propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general y el bienestar de la Institución Educativa San Antonio.



– Utilizar

**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

el material didáctico y las ayudas educativas disponibles en la Institución Educativa San Antonio.

- Estar informado oportunamente sobre las actividades del Colegio.
- Elegir y ser elegido para representar a los docentes en el Consejo Directivo y otros equipos o comités.
- Solicitar y obtener los permisos y/o licencias, según las disposiciones legales y presentando la documentación requerida en cada caso.
- Contar con el apoyo de la Institución Educativa para participar en procesos y eventos que le permitan crecer humana, espiritual y profesionalmente.
- Ser atendido con respeto y presentar los descargos pertinentes ante cualquier amonestación escrita y/o verbal.
- Ser valorado en sus iniciativas y propuestas pedagógicas.
- Participar en actividades de integración social, cultural, deportiva y recreativa que la Institución Educativa programe.
- Representar a la Institución en diferentes eventos.
- Recibir motivación, estímulos y reconocimientos por parte de los directivos de la Institución Educativa San Antonio.

### **8.11.3 DEBERES GENERALES DE LOS DOCENTES**

Los docentes, además de los deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto Docente decreto 2277 de 1979, Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente decreto 1278 del 2002 y en especial en el Código Disciplinario Único para los servidores



públicos,

así como

el Código de Ética de la Secretaría de Educación, tienen los siguientes deberes en orden institucional:

- En el marco de los principios fundamentales de respeto, dignidad y bienestar de toda la comunidad educativa, los docentes, en su rol de orientadores y modelos de conducta, deben abstenerse de realizar cualquier acción que pueda interpretarse como acoso de cualquier tipo hacia las y los estudiantes.
- Se entiende por acoso cualquier forma de maltrato físico, verbal, psicológico, emocional, sexual o de cualquier otra índole, que tenga como efecto generar daño, humillación, intimidación o vulneración de los derechos fundamentales del estudiante.

#### **Directrices:**

- Respeto a la dignidad de los estudiantes: Todas las interacciones entre docentes y estudiantes deben desarrollarse en un ambiente de respeto mutuo, sin recurrir a palabras, gestos o actitudes despectivas, groseras u obscenas.
- Uso adecuado de la autoridad: La disciplina debe ejercerse de forma justa, proporcional y constructiva, evitando actos de intimidación, amenazas o castigos que afecten la integridad emocional o física del estudiante.
- Comunicación asertiva: Los docentes deben comunicarse con los estudiantes de manera clara, respetuosa y empática, fomentando un diálogo abierto y sin prejuicios.
- Prohibición de conductas inapropiadas: Se prohíben estrictamente actos de discriminación, acoso y actos sexuales, abuso de poder o cualquier otro comportamiento que atente contra el bienestar del estudiante.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

En caso de presentarse alguna denuncia o indicio de acoso, se activarán los protocolos establecidos en la ruta de atención, el debido proceso y las medidas correctivas correspondientes.

- Es deber de los docentes que, al tener conocimiento de conductas de acoso de cualquier tipo entre miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, administrativos), realicen el informe correspondiente y lo remitan a orientación. Este procedimiento garantizará el seguimiento adecuado de la situación y la implementación de las acciones necesarias para prevenir, atender y resolver el conflicto.
- Poner en práctica el PEI y respetar y hacer respetar el Manual de Convivencia.
- Respetar sus derechos y no abusar de ellos ni de su posición.
- Conocer el horizonte institucional, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios, el Manual de Convivencia, el Sistema institucional de evaluación de estudiantes, el Manual de Funciones, el Manual de Procedimientos y los demás programas y proyectos que desarrolle la Institución Educativa.
- Comprometerse con el desarrollo de un ambiente educativo positivo que permita alcanzar los fines de la educación, según la Ley General de Educación.
- Cumplir de manera diligente las funciones asignadas, haciendo uso la capacidad profesional, ética y moral y de los recursos a su servicio.
- Fomentar la justicia, la equidad, la responsabilidad, la honradez y la autoestima.
- Tratar de forma respetuosa y equitativa a todos los estudiantes atendiendo a sus particularidades, buscando siempre su crecimiento y madurez como personas.
-



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- Actuar con un auténtico sentido de pertenencia, con una actitud entusiasta y optimista frente a los compromisos asumidos con la Institución Educativa.
- Todos los docentes deben colaborar en la formación del estudiante, cumpliendo la disciplina preventiva o vigilancia para observar las interrelaciones escolares y corregir los comportamientos no deseables, tomando las acciones pertinentes cuando observen conductas anómalas, en cualquier zona o momento escolar.
- Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntuales en las funciones y tareas, programas y proyectos asignados.
- Diligenciar y entregar oportunamente los documentos requeridos por los directivos de la Institución Educativa.
- Ofrecer a los estudiantes una educación ética y coherente, que desarrolle en ellos actitudes de convivencia y respeto hacia sí mismos y hacia los demás.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Permitir a los estudiantes sus justos reclamos, siempre y cuando ellos actúen con el respeto debido y siguiendo el conducto regular.
- Atender a los padres de familia para informarlos acerca del estado de los estudiantes y resolver sus dudas, inquietudes, reclamos y sugerencias, de forma respetuosa.
- Los docentes y directivos docentes deben fomentar la educación integral y desarrollar los objetivos y/o actividades enunciadas en el Proyecto Educativo Institucional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- Mostrar un interés sincero por la formación permanente y la continua actualización en el área específica o en aspectos relacionados con la pedagogía o con la convivencia escolar.
- Hacer los ajustes significativos en su programación para los estudiantes de inclusión.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- Presentar al Rector y/o Coordinación la respectiva incapacidad por el servicio médico que corresponde, en caso de ausentarse uno o varios días de la institución.
- Solicitar permiso escrito cuando, por razones válidas, deba retirarse temporalmente del plantel, o cuando tenga la necesidad de no asistir para lo cual debe dejar organizadas las actividades académicas correspondientes en coordinación respectiva.
- Abstenerse de adquirir compromisos u obligaciones que comprometan a la institución o su buen nombre, ya sea en el campo jurídico o económico, sin previa autorización del estamento pertinente.
- Abstenerse de pedir contribuciones o aportes económicos a los estudiantes cuando estos no están autorizados, además todo aporte o contribución debe ser administrado por el fondo de servicios docentes de la institución.
- Cumplir con los horarios establecidos para el ingreso y salida de la institución, así como para el inicio y finalización de las actividades: de aula, académicas e institucionales.
- En situaciones disciplinarias seguir el conducto regular, siguiendo la ruta escolar designada para los fines pertinentes según el presente Manual.
- Velar por el cuidado y buen uso de la planta física, de los inventarios institucionales y de los confiados a su cargo.
- Velar por la conservación del buen ambiente de trabajo, cuidado de los espacios, de la dotación, materiales y servicios disponibles para la acción pedagógica.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

– Es

responsabilidad de los docentes como lo contempla el artículo 19 de la ley 1620 de 2013. en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y e intrafamiliar y abuso sexual, vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar para activar el protocolo respectivo.
- Como lo enuncia el artículo 20 de la ley 1620 los Proyectos Pedagógicos deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa.
- Presentarse a la Institución Educativa San Antonio y permanecer en la misma con una presentación personal adecuada, acorde a un ambiente académico y formativo. La comunidad educativa promueve la presentación personal como una expresión de respeto y compromiso, recordando que los docentes son referentes para los estudiantes en todos los aspectos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- El trato de los docentes para los estudiantes debe ser respetuoso, y estrictamente con temas relacionados con la academia.
- Los docentes deben evitar crear espacios de interrelación personalizado con estudiantes a través de las redes sociales.

#### **8.11.4. ESTÍMULOS DE LOS DOCENTES**

Además de lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Estatuto Docente, en el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente. Los Docentes de la Institución Educativa San Antonio, gozaran de los siguientes estímulos:

- Representar según su área específica, el grupo de docentes o a la Institución en eventos especiales organizados por la institución, la localidad, la SED, u otras entidades.
- Tienen reconocimiento especial los docentes que hayan demostrado su excelente desempeño profesional, sentido de pertenencia y colaboración con la institución.
- La institución servirá de puente entre la SED y cada educador con el fin de apoyar los procesos de capacitación ofrecidas por la misma.

#### **8.11.5. DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES**

Deben ser personas preparadas para el cargo, líderes de los procesos pedagógicos y convivenciales de la institución, promotores del beneficio comunitario, caracterizados por su participación y que garantice el alcance de las metas y propósitos del PEI, con unidad de criterios que favorezcan la equidad de derechos, deberes y obligaciones institucionales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

#### 8.11.6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES DERECHOS

- Ser respetado por la comunidad educativa, docentes, estudiantes y padres de familia.
- Enterarse por escrito de los permisos laborales que los docentes soliciten siguiendo las normas de la Institución.
- Ser reconocido por la Institución cuando así lo amerite, dependiendo del liderazgo en los procesos.
- Liderar los procesos escolares estableciendo equipos de trabajo según los perfiles docentes.
- Llamar la atención por escrito a los docentes que no estén cumpliendo con las normas y deberes de la Institución.
- Reunirse periódicamente con los coordinadores o docentes líderes de cada sede para elaborar cronogramas, eventos o actividades instituciones.
- Mantener una comunicación armoniosa y respetuosa con los coordinadores docentes líderes de cada sede, con el fin de apoyar los procesos escolares.

#### 8.11.7. DEBERES

- Fomentar el respeto, la ayuda, la unidad, con sus colegas y demás miembros de la comunidad educativa.
- Realizar el seguimiento y control del sistema de notas, verificando el cumplimiento del proceso en los tiempos establecidos.
- Participar con responsabilidad y compromiso en las actividades programadas a nivel institucional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- Ser eficaces en la búsqueda de soluciones a los problemas que se presenten dentro de la comunidad educativa.
- Representar dignamente la institución y ser dinamizadores en la implementación, orientación y ejecución del PEI y procesos curriculares de la institución.
- Orientar la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares y convivenciales.
- Promover del proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

#### **8.11.8. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- Hacen parte de este equipo las secretarías, la pagadora y los auxiliares de oficina: celaduría
- Conocer el PEI y Manual de Convivencia.
- Ser estimulado verbalmente y por escrito por su labor realizada.
- Presentar peticiones, solicitudes y reclamos respetuosos a los docentes, directivos docentes, al consejo directivo y ser oportunamente atendido.
- Ser valorado y respetado como persona y profesional.
- Participar y ser elegido en los procesos democráticos de carácter institucional.
- Ser informados de manera oportuna de las actividades a realizarse en la Institución.

#### **8.11.9. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

Deberes del personal Administrativo Además de los deberes establecidos en la constitución y la ley y en especial en el código único disciplinario para los empleados públicos, son deberes del personal administrativo los siguientes:

- Cumplir con todas y cada una de sus funciones de manera eficaz, eficiente y oportuna.
- Prestar una atención amable, cordial y respetuosa a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir con la jornada laboral de acuerdo con la reglamentación expedida por la Secretaría de Educación y por la institución.
- Brindar una información clara y precisa a quien la solicite.
- Desempeñar su función acorde con el código de ética de la Secretaria de Educación
- En caso de tener que retirarse de la Institución por una jornada completa o por algunas horas, debe solicitar con anterioridad el respectivo permiso escrito a Rectoría o coordinación en su defecto para lo cual debe presentar los respectivos soportes y no retirarse si este le es negado.

**8.11.10. ESTÍMULOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- Participar en distintos comités y las comisiones.
- Reconocimiento especial los administrativos que hayan demostrado un excelente desempeño profesional, sentido de pertenencia y colaboración con la institución.



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

**8.11.11. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**  
**DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

- Recibir un trato respetuoso y justo.
- La atención e información oportuna por parte de Rectoría, Coordinación y profesores cuando sea requerida.
- Expresar sus puntos de vista y opiniones con carácter propositivo que redunden en beneficio de su desempeño laboral.
- Ser estimulado cuando su labor se destaque o a ser corregido oportunamente cuando lo amerite, recibiendo pautas para mejorar.

**8.11.12. DEBERES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

- Cumplir con el horario asignado y con todas y cada una de sus funciones de manera eficaz, eficiente y oportuna.
- Presentar informes escritos inmediatos a Coordinación cuando se presente alguna novedad o daño.
- Ser responsable frente al cuidado y aseo de la planta física.
- Aceptar las observaciones hechas para el mejoramiento de su trabajo.
- Lo demás que contempla el Código de Ética para las personas que trabajan en una institución educativa perteneciente a la Secretaría de Educación Departamental.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024

**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**



## 9. Acuerdos de Cuidado y Respeto

La sana convivencia en la comunidad educativa es un pilar fundamental para promover un ambiente de respeto, armonía y aprendizaje significativo. Por ello, es esencial que todos los miembros asuman conductas adecuadas que fortalezcan las relaciones interpersonales, fomenten el diálogo, prevengan los conflictos y contribuyan al bienestar colectivo. Este apartado presenta las pautas de comportamiento que, al ser adoptadas, permitirán construir un entorno escolar inclusivo, seguro y propicio para el desarrollo integral de cada uno de sus integrantes.

- Entre las conductas que favorecen la convivencia se destacan:
- Cumplir con normas básicas de cortesía y respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- Reconocer la dignidad humana como fundamento de todas las interacciones y evitar cualquier expresión que afecte la integridad propia o ajena.
- Usar un lenguaje respetuoso dentro y fuera de la institución, manteniendo una comunicación basada en la escucha activa y la empatía.
- Contribuir a la construcción de un clima de confianza mediante el diálogo sincero, la veracidad y el trato digno.
- Respetar los bienes ajenos y entregar a Coordinación los objetos encontrados.
- Atender con disposición las orientaciones pedagógicas de los docentes y demás personal de la Institución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- Promover en todos los espacios escolares el respeto mutuo y la inclusión, rechazando toda forma de discriminación, burla, apodo ofensivo o conducta que afecte la armonía del grupo.

### 9.1. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

Para garantizar el bienestar individual y colectivo, los estudiantes deberán:

- Asistir al colegio con condiciones básicas de aseo personal que faciliten la convivencia y la participación en las actividades escolares.
- Cuidar los salones, patios, baños y espacios comunes, manteniéndolos limpios y en buen estado.
- Participar en campañas y actividades de promoción de la salud y prevención de riesgos.
- Cumplir las normas de seguridad institucional, evitando portar objetos peligrosos o participar en juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad.
- Contribuir a minimizar el ruido, la contaminación visual y cualquier conducta que afecte la tranquilidad del ambiente escolar.
- Si un estudiante presenta malestar o síntomas que afecten su salud o su permanencia segura en la jornada escolar, se informará a sus acudientes para garantizar el cuidado adecuado en casa, priorizando su bienestar.

### 9.2. PRESENTACIÓN PERSONAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

La presentación personal forma parte de la identidad de cada estudiante y constituye un aspecto protegido por el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad (Art. 16 de la Constitución Política). Desde este principio, la Institución Educativa San Antonio establece lineamientos que buscan promover el autocuidado y la identificación institucional, sin imponer restricciones arbitrarias, estéticas, discriminatorias o que desconozcan la diversidad cultural, de género y de expresión personal.

En este sentido:

- Los estudiantes usarán el uniforme institucional para efectos de identificación y seguridad.
- El maquillaje, accesorios o elementos estéticos están permitidos, siempre que no generen riesgos en actividades específicas como educación física, talleres o laboratorios. Se recomienda no usar piercings dentro de la institución.
- No se realizarán llamados de atención relacionados con decisiones personales de apariencia, puesto que estas hacen parte de la autonomía del estudiante.
- La institución promoverá el aseo, el cuidado personal y la autogestión del bienestar como orientaciones pedagógicas, nunca como criterios de sanción o discriminación.
- Las estudiantes gestantes podrán utilizar el uniforme que resulte más cómodo, especialmente el de educación física, en garantía de su salud y comodidad.
- El cambiuo de la promoción, previa aprobación institucional, podrá ser usado de forma voluntaria por el grado undécimo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

- El uniforme de media técnica se utilizará según parámetros del área correspondiente.
- Se respetará en todo momento la pluralidad de identidades, expresiones culturales y creencias, garantizando que la apariencia no será motivo de señalamiento, discriminación o restricción del derecho a la educación.
- Estas orientaciones reflejan un compromiso institucional con la diversidad, la dignidad humana y el enfoque de derechos, asegurando que la presentación personal no limite la participación, la permanencia ni el desarrollo integral de los estudiantes.

### 9.3. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

La institución promueve una conciencia ecológica activa, por lo que los estudiantes deberán:

- Proteger las plantas, zonas verdes y espacios naturales de la institución.
- Mantener limpios los espacios que utilicen, incluyendo salones, pasillos, baños y zonas comunes.
- Participar en campañas ambientales y en el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), fortaleciendo valores de responsabilidad y sostenibilidad.
- Utilizar adecuadamente las canecas y evitar arrojar basura en el suelo o dañar bienes institucionales.
- Conservar las paredes, puertas y mobiliario sin rayones ni daños, promoviendo el cuidado del entorno como parte esencial de la convivencia.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

## 10. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa San Antonio adopta la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar establecida en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, los cuales distinguen tres tipos de situaciones según su gravedad, impacto, reiteración y presencia o no de daño físico, emocional o penal.

Esta clasificación permite orientar de manera adecuada la intervención institucional, garantizando el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas, la protección de las víctimas, la restauración del daño y la prevención de nuevas vulneraciones.

A continuación, se presenta la clasificación oficial con sus criterios, ejemplos y la ruta de atención institucional.

### 10.1. DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES SEGÚN EL DECRETO 1965 DE 2013

#### 10.1.1. Situaciones Tipo I

Corresponden a conflictos manejados inadecuadamente o a hechos esporádicos que afectan el clima escolar, sin generar daño al cuerpo o a la salud y que pueden resolverse mediante mediación, diálogo y acciones pedagógicas restaurativas.

**Se atienden inicialmente por el docente de aula y, en caso de persistencia, por el docente titular y posteriormente por la coordinación.** Es decir, los docentes que atiendan



## Educando activamente para formar mejores ciudadanos

situaciones clasificadas como Tipo I deberán diligenciar de manera clara y oportuna el formato institucional correspondiente y remitirlo al docente titular del grupo, quien será el responsable de su custodia, organización y seguimiento.

Estos registros tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para efectos pedagógicos, de seguimiento convivencial y garantía del debido proceso, por lo cual no podrán ser divulgados ni socializados de manera informal con otros miembros de la comunidad educativa.

El docente titular deberá realizar la revisión periódica de los formatos de Situación Tipo I, con el fin de identificar reiteraciones significativas de una misma conducta o de conductas similares que, por su frecuencia, afecten la convivencia escolar o el proceso formativo del estudiante.

Cuando se evidencie dicha reiteración (3 veces), el docente titular realizará el llamado a padres de familia o acudientes, dejando constancia escrita de los acuerdos pedagógicos establecidos. En caso de persistencia de la situación, se procederá a la remisión formal a **Coordinación**, anexando los formatos, actas y evidencias del proceso adelantado.

### EJEMPLOS DE SITUACIONES TIPO I (Conflictos e indisciplinas leves)

#### Indisciplina menor

- Hablar sin permiso.
- Pararse del puesto sin autorización.
- Interrumpir la clase repetidamente.
- Cambiarse de puesto sin permiso.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- Jugar con objetos dentro del salón.
- Molestar a compañeros sin intención de daño.

**Incumplimientos escolares**

- No traer materiales.
- No entregar tareas o trabajos.
- No presentar excusa por inasistencia.
- Llegar tarde al inicio de clases o después del descanso.

**Uso inapropiado de dispositivos**

- Usar el celular en clase sin permiso del docente.
- Tomar fotos, videos y/o realizar stickers de compañeros u otros miembros de la comunidad educativa sin autorización.
- Realizar o participar de grupos en redes sociales, donde se incentiven prácticas discriminatorias o de acoso escolar.

**Daños menores sin intención**

- Dañar accidentalmente útiles o materiales.
- Ensuciar el aula o pasillos.

(Siempre que la conducta implique un daño material a la institución o a miembros de la comunidad educativa, el docente titular o coordinación realizarán llamado a acudientes para llegar a acuerdos sobre la reposición o reparación de los elementos afectados)



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

**Alteraciones leves del clima escolar**

- Discusiones pequeñas.
- Bromas que no buscan humillar.
- Lenguaje inadecuado no dirigido a alguien
- Expresiones groseras dichas al aire sin intención de ofender.

**Conflictos relacionales**

Un conflicto relacional es una situación de desacuerdo, tensión o dificultad en la interacción entre dos o más personas, originada por diferencias en la comunicación, emociones, percepciones, intereses o formas de relacionarse, que afecta la convivencia y el clima interpersonal, pero que puede ser abordada de manera pedagógica y constructiva mediante el diálogo, la mediación y la reparación de los vínculos.

El conflicto relacional puede ser tratado inicialmente como Situación Tipo I cuando NO se configura aún el acoso escolar en sentido estricto.

Se considera Situación Tipo I cuando:

- Es un hecho aislado o esporádico, no repetido ni sistemático
- No existe intención clara de dañar, humillar o someter al otro.
- No hay desequilibrio de poder (edad, fuerza, popularidad, número de estudiantes).
- No se vulneran derechos fundamentales de manera grave.
- No genera afectación emocional persistente en el estudiante.
- El estudiante involucrado acepta la mediación pedagógica.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- No hay antecedentes registrados de situaciones similares entre los mismos estudiantes.

Ejemplos (Tipo I):

- Burla ocasional por un error académico, seguida de disculpa.
- Comentario inapropiado aislado sobre la apariencia de un compañero.
- Apodo usado una vez, sin intención ofensiva sostenida.
- Conflicto verbal entre dos estudiantes con igual nivel de poder.
- Discusión subida de tono durante un juego, sin humillación ni amenaza.

**Aquí no se habla jurídicamente de bullying, sino de conflictos convivenciales leves.**

El manejo de las situaciones se realizará de manera gradual y pedagógica, iniciando con la intervención del docente de aula, quien llevará a cabo un diálogo reflexivo y una mediación formativa con el estudiante, dejando el respectivo registro como Situación Tipo I y realizando el seguimiento correspondiente. En caso de repetición, la situación será atendida por la Coordinación; y si dicha reiteración evidencia un posible daño a la convivencia o a los derechos de algún integrante de la comunidad educativa, se continuará el procedimiento conforme al protocolo establecido para las Situaciones Tipo II, garantizando siempre el debido proceso y el enfoque pedagógico y restaurativo.

Ejemplos como “levantarse del puesto todos los días” siguen siendo Tipo I, salvo que, generen afectación a otros, o estén acompañados de faltas como agresiones, humillaciones, daño emocional, o se vuelvan desobediencia sistemática pese a intervenciones documentadas.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- Realizar copia en un trabajo o evaluación

Copiarse en un trabajo o evaluación se considera, en principio, una situación tipo I, en tanto se trate de un hecho aislado que se aborda desde un enfoque pedagógico y formativo por parte del docente de aula, mediante el diálogo reflexivo, la mediación y el respectivo registro. Cuando este comportamiento se presenta de manera reiterada, pese a los llamados y acompañamientos previos, o evidencia una intencionalidad deliberada que afecta la equidad y la confianza en los procesos académicos, la situación deja de ser atendida únicamente por el docente y pasa a Coordinación, quien continuará el proceso conforme al debido proceso y los protocolos institucionales.

**La remisión a Orientación Escolar se realizará exclusivamente cuando la situación implique daño físico o psicológico a otro estudiante, afectación a la integridad personal o la configuración de una situación tipo II o III relacionada con la convivencia y el bienestar emocional; en los demás casos, el manejo corresponde a Coordinación, sin que se trate de una situación de atención clínica o psicosocial.**

**Todas las remisiones a Orientación Escolar y las situaciones de convivencia que requieran su intervención deberán realizarse exclusivamente por escrito, mediante formato físico (impreso), el cual deberá contar con la firma de recibido por parte del profesional correspondiente, como constancia del inicio del acompañamiento.**

De igual manera, toda remisión deberá estar acompañada de las evidencias del debido proceso, debidamente registradas en los formatos institucionales de situación, actas de encuentro pedagógico, compromisos con el estudiante y/o acudientes y demás soportes que den cuenta del manejo previo de la situación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

Los formatos de Situación Tipo I deberán ser diligenciados por el docente que conoce el caso y entregados al titular del grupo, quien será el responsable de su archivo, custodia y seguimiento, garantizando la confidencialidad de la información. El titular revisará de manera periódica la recurrencia de las situaciones registradas y, cuando corresponda, realizará el llamado a los padres de familia y la remisión a Coordinación, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia y la Ruta de Atención Integral.

### **Criterios para que una Situación Tipo I se convierta en Tipo II**

Una Situación Tipo I pasa a Tipo II cuando se cumplen los siguientes criterios:

- Reiteración documentada (mínimo 3 eventos registrados), con: registro en formatos de situación por el docente de aula, acta con docente titular, citación a acudientes de parte del titular y/o coordinación, compromisos escritos, evidencias de las medidas pedagógicas y/o restaurativas implementadas.
- La conducta empieza a generar daño emocional, físico o psicológico, aunque sea leve, con presencia de intención dirigida a intimidar, humillar o acosar.
- Se afecta el derecho a la educación o la tranquilidad de un compañero o existe una afectación colectiva (varios estudiantes afectados).



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

### 10.1.2. Situaciones Tipo II

Una situación Tipo II es aquella que implica conflictos reiterados o conductas que afectan de manera significativa la convivencia escolar, en las que ya no basta únicamente el diálogo pedagógico inmediato, pues se evidencia reincidencia, desequilibrio en las relaciones o afectación emocional persistente en alguno de los involucrados. Este tipo de situaciones no constituye un delito, pero sí requiere intervención institucional más estructurada, generalmente a cargo de coordinación u orientación escolar, con registro formal, aplicación de acciones pedagógicas correctivas y seguimiento para prevenir su escalamiento a situaciones de mayor gravedad.

Corresponden a situaciones tipo II, las agresiones escolares, acoso escolar (bullying) o ciberacoso que:

- Se presentan de manera repetida o sistemática, o
- Generan daño al cuerpo o la salud sin causar incapacidad, o
- Implican una afectación psicológica evidente, intimidación, humillación o presión.
- Requieren la intervención de Coordinación, Orientación y del Comité Escolar de Convivencia.

#### Ejemplos de situaciones tipo II



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



### **Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

- Agresiones físicas como: Empujones repetidos, Pellizcos, zancadillas, golpes sin incapacidad, Juegos bruscos que generan dolor o golpes, que han sido realizados con intencionalidad.
- Agresiones verbales o psicológicas como: Apodosos humillantes, insultos directos, burlas repetidas frente a compañeros, ridiculización pública, amenazas no constitutivas de delito.
- Bullying o intimidación: aislamiento intencional y repetido, provocar miedo o presión psicológica, hostigamiento sistemático.
- Ciberacoso no delictivo: Difundir fotos o videos sin permiso, crear memes ofensivos, escribir mensajes hostiles o intimidatorios, excluir a un estudiante en redes para afectar emocionalmente.
- Daños materiales moderados: rayar escritorios o paredes con mensajes ofensivos, dañar repetidamente objetos ajenos, Hurtar objetos de bajo valor sin constituir delito.
- Sexualidad y límites corporales: Intentos de contacto no deseado sin carácter delictivo, comentarios sexuales ofensivos, mostrar pornografía a otros estudiantes sin intención de explotación.
- Riesgo físico moderado: Arrojar objetos peligrosos sin causar lesiones graves, encerrar o bloquear a un estudiante.
- 

**En las situaciones Tipo II que involucren consumo de sustancias psicoactivas o riesgo de conducta suicida o cualquier riesgo a la salud mental,** el docente de aula que detectó la situación, deberá remitir de manera inmediata el caso a Orientación escolar, sin agotar otras instancias, con el fin de activar oportunamente las rutas de atención y protección pertinentes,



## Educando activamente para formar mejores ciudadanos

realizar

la

valoración psicosocial correspondiente y articular la atención con el sector salud y las entidades competentes. Así mismo, Orientación tomará las medidas de prevención que considere pertinentes dentro de la institución, en articulación con los docentes y los directivos docentes, orientadas a la protección del estudiante, la mitigación de riesgos y el fortalecimiento de factores protectores en el entorno escolar.

### Protocolo de atención para situaciones Tipo II

En el protocolo de atención de las situaciones Tipo II, el directivo docente (Coordinación) interviene inicialmente cuando la situación ya no puede resolverse únicamente desde el aula, es decir, cuando el diálogo pedagógico del docente no ha sido suficiente, los acuerdos no se cumplen o el comportamiento se repite en el tiempo. En estos casos, la situación deja de ser un hecho aislado y pasa a requerir un seguimiento particular, en el que Coordinación asume el liderazgo del proceso para analizar lo ocurrido, y definir acciones pedagógicas y correctivas que permitan restablecer la convivencia y prevenir nuevas recurrencias, el caso se remite a Orientación con los formatos institucionales completamente diligenciados, las evidencias claras de la situación (relatos, registros, citas, compromisos) y de las actuaciones realizadas. **A partir de esta remisión, Orientación escolar asume el caso para su seguimiento, brindando acompañamiento psicosocial, mediación y orientación a estudiantes y familias, y verificando el cumplimiento de los acuerdos establecidos.**

Pasan de manera directa a Orientación, es decir, sin agotar previamente otras instancias, aquellas situaciones que no son delitos, pero que sí muestran señales claras de afectación emocional o relacional, como por ejemplo: cuando un estudiante llora constantemente,



## Educando activamente para formar mejores ciudadanos

presenta

miedo,

ansiedad, aislamiento o cambios evidentes en su comportamiento; cuando los conflictos entre estudiantes se repiten una y otra vez y ya no logran resolverse con llamados de atención o diálogos simples; cuando existen burlas, apodos, exclusiones, rumores o mensajes ofensivos reiterados que afectan la autoestima, aunque no haya agresión física; cuando se identifican posibles casos de acoso escolar en etapa inicial; cuando hay riesgo psicosocial, como consumo experimental de sustancias, autolesiones (cutting) no suicidas, ideación suicida, o problemas familiares que impactan la convivencia; y cuando se presentan dificultades conductuales persistentes que afectan la dinámica del grupo y requieren orientación especializada. En estos casos, la intervención de Orientación es necesaria para contener, acompañar, orientar y prevenir que la situación escale a una situación Tipo III, garantizando siempre el debido proceso y el enfoque pedagógico y restaurativo.

De manera complementaria, cuando la situación lo amerita, se cita al **Comité Escolar de Convivencia**, instancia encargada de analizar el caso de forma integral, definir acciones pedagógicas y restaurativas, y establecer compromisos claros con las partes involucradas. Todas las actuaciones, decisiones y acuerdos adoptados se registran en el SIUCE por parte de orientación, garantizando la trazabilidad del caso y permitiendo realizar el seguimiento sistemático hasta su cierre, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

En la institución funcionan **comités emergentes de convivencia** en cada sede, los cuales se activan para atender situaciones que afectan la convivencia escolar pero que no revisten la



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

gravedad

suficiente para ser elevadas al Comité Escolar de Convivencia. Estos comités están conformados por el directivo docente de la sede, docente orientador, un docente líder de convivencia y un representante de los padres de familia, lo que permite una respuesta oportuna, cercana y contextualizada. Su labor se centra en el análisis del caso, la promoción del diálogo, la mediación y la aplicación de acciones pedagógicas restaurativas, así como en el establecimiento de compromisos y el seguimiento correspondiente. Así mismo, estos comités revisarán de manera permanente las situaciones que, por su complejidad, reincidencia o afectación, requieran la activación extraordinaria del Comité Escolar de Convivencia. Cuando se identifique la necesidad de intervención psicosocial, el caso será remitido a Orientación escolar para su acompañamiento y seguimiento especializado, con el fin de evitar la escalada a situaciones de mayor gravedad.

### 10.1.3 Situaciones Tipo III

Una situación Tipo III es aquella que corresponde a hechos de violencia grave o conductas que constituyen presunto delito, los cuales vulneran de manera directa los derechos fundamentales de algún miembro de la comunidad educativa y ponen en riesgo su integridad física o psicológica. Este tipo de situaciones excede el ámbito pedagógico de la institución, por lo que requiere atención inmediata, activación de rutas externas (como Comisaría de Familia, Fiscalía, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia o sector salud, según el caso), registro obligatorio en el SIUCE, y la intervención del Comité Escolar de Convivencia, garantizando el debido proceso, la protección integral, la confidencialidad y el restablecimiento de derechos.

Corresponden a agresiones escolares que constituyen presuntos delitos, tales como:



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

– delitos

sexuales,

- lesiones personales,
- amenazas,
- hurtos constitutivos de delito,
- porte de armas, cuchillos, navajas u otros elementos cortopunzantes,
- delitos informáticos,
- tráfico o distribución de sustancias,
- cualquier hecho tipificado como delito en la ley penal colombiana.

**EJEMLOS DE SITUACIONES TIPO III**

- Delitos sexuales: tocamientos sexuales no consentidos, Intento de abuso sexual. producción de material sexual de menores.
- Lesiones personales: golpes que generan incapacidad.
- Amenazas graves: amenazas de muerte y amenazas con armas (reales o simuladas).
- Delitos informáticos: hackear plataformas institucionales, alteración de calificaciones, suplantación digital.
- Tráfico de sustancias psicoactivas, distribución o venta dentro o fuera de la institución.
- Porte de armas: armas blancas: robo de celulares, dinero, objetos personales, sustracción de documentos institucionales.
- Vinculación a actividades delictivas externas: pandillismo, reclutamiento forzado, explotación.

**Protocolo para Situaciones Tipo III**



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

El protocolo para la atención de las situaciones Tipo III se activa de manera inmediata cuando se presentan hechos de violencia grave o conductas que constituyen presunto delito. El docente que identifique o tenga conocimiento de la situación debe reportarla de forma inmediata al directivo docente (Coordinación) y a Orientación escolar, con el fin de activar sin demora las acciones institucionales correspondientes.

En primer lugar, la institución garantiza la protección y atención integral de la salud de la víctima, lo que implica activar de manera inmediata la ruta de atención en salud, gestionar la remisión o traslado a una institución prestadora de servicios de salud y asegurar la valoración y asistencia hospitalaria y/o psicológica urgente, priorizando la vida, la integridad física y el bienestar emocional.

De manera simultánea, el directivo docente realiza el reporte inmediato a la Policía de Infancia y Adolescencia y efectúa la notificación inmediata a los acudientes, conforme a la normatividad vigente, además de adoptar medidas internas inmediatas de protección para todas las personas involucradas.

De forma paralela, Orientación escolar activa la ruta interinstitucional de protección, realizando la remisión y articulación con las entidades competentes como el ICBF, la Comisaría de Familia, la Fiscalía o el sector salud, según la naturaleza del caso, con el fin de garantizar el restablecimiento de derechos. Así mismo, Orientación brinda el acompañamiento y seguimiento psicosocial a la víctima y a las demás personas involucradas, previniendo la revictimización y nuevas afectaciones. Igualmente, se convoca al Comité Escolar de



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

Convivencia para el análisis institucional del caso, la definición de acciones pedagógicas y preventivas, y el establecimiento de compromisos, y se realiza el registro obligatorio y el seguimiento en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), garantizando la trazabilidad del proceso y el cumplimiento de la normatividad vigente.





**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

## 11. PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

### 11.1. Medidas pedagógicas desde las prácticas restaurativas

En coherencia con los principios orientadores de la Institución Educativa San Antonio y con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013), se definen las medidas pedagógicas adoptadas frente a situaciones que afectan la convivencia fundamentadas en un enfoque formativo, restaurativo y preventivo, que busca promover la reflexión, la reparación del daño y la transformación positiva de las relaciones interpersonales dentro de la comunidad educativa.

Estas medidas no tienen un carácter punitivo ni sancionador, sino que constituyen acciones educativas orientadas al aprendizaje ético y emocional, al fortalecimiento de las competencias ciudadanas y al desarrollo de la autorregulación y la empatía. Su propósito es que cada situación de conflicto o falta se convierta en una oportunidad para el crecimiento personal y colectivo.

Las prácticas restaurativas, entendidas como estrategias que priorizan el diálogo, la participación activa y la reparación de los vínculos, permiten atender los conflictos de manera constructiva y fortalecer el sentido de comunidad. Estas prácticas se implementan bajo los principios de responsabilidad, reparación del daño, inclusión y diálogo, promoviendo que los estudiantes reconozcan las consecuencias de sus actos, asuman compromisos de cambio y restablezcan las relaciones afectadas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

Entre las acciones pedagógicas y restaurativas que pueden desarrollarse en la Institución Educativa San Antonio se incluyen:

- Diálogos restaurativos y círculos de palabra: espacios guiados por docentes, orientadores o mediadores donde las partes involucradas reflexionan sobre lo ocurrido, expresan sus emociones y acuerdan compromisos de reparación.
- Planes de mejora o compromisos personales: acuerdos escritos en los que el estudiante propone acciones concretas para reparar el daño causado y mejorar su comportamiento.
- Jornadas pedagógicas o reflexivas: actividades grupales que promueven la reflexión sobre temas como el respeto, la convivencia, el autocuidado, el manejo emocional y la resolución pacífica de conflictos.
- Servicio social reparador: participación en acciones de beneficio para la comunidad educativa (por ejemplo, apoyo a campañas ambientales, culturales o de convivencia) como forma de restaurar la confianza y fortalecer la responsabilidad social.
- Acompañamiento psicoeducativo: orientación individual o grupal dirigida a fortalecer las habilidades socioemocionales, la gestión del conflicto y la toma de decisiones.
- Participación en mediaciones escolares: intervención de los mediadores estudiantiles o del Comité de Convivencia Escolar para facilitar acuerdos pacíficos entre las partes involucradas.

Todas las medidas pedagógicas se aplican en proporción a la situación presentada y respetando el debido proceso, garantizando el derecho del estudiante a ser escuchado, a la defensa y a la participación activa en la búsqueda de soluciones. De igual forma, deben estar



## **Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

registradas en los informes del Comité de Convivencia Escolar y articuladas con las estrategias institucionales de educación socioemocional, ciudadanía y bienestar.

De esta manera, la Institución Educativa San Antonio reafirma su compromiso con una convivencia escolar formativa, reparadora y humanizadora, donde los conflictos son entendidos como oportunidades para aprender, restaurar relaciones y fortalecer la comunidad educativa en torno a la empatía, la corresponsabilidad y el respeto mutuo.

### **11.2. Medidas Formativas y de Responsabilidad**

Las medidas formativas y de responsabilidad en la Institución Educativa San Antonio se enmarcan en un enfoque educativo, reparador y humanizador, en el que el propósito no es castigar, sino favorecer la reflexión, la transformación de conductas y la reparación del daño ocasionado dentro de la comunidad educativa. Estas medidas buscan fortalecer el sentido ético, el compromiso con la convivencia pacífica y la responsabilidad individual y colectiva frente a las normas institucionales.

Toda medida que se adopte ante una situación que afecte la convivencia escolar debe respetar los principios del debido proceso y la proporcionalidad, garantizando que las decisiones sean justas, dialogadas y pedagógicamente orientadas. Su finalidad principal es reconducir el comportamiento hacia el aprendizaje y el crecimiento personal, de manera coherente con los valores institucionales y los derechos humanos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

Estas medidas podrán aplicarse de forma progresiva, considerando la naturaleza de la situación, las circunstancias que la rodean, la edad, el desarrollo emocional del estudiante y el impacto generado en la comunidad. En todos los casos se priorizará la orientación, el acompañamiento y la búsqueda de soluciones restaurativas antes que la exclusión o el retiro del estudiante del entorno escolar.

Entre las acciones formativas y de responsabilidad que pueden implementarse se encuentran:

- **Reflexión guiada:** espacio de acompañamiento individual o grupal para analizar las causas y consecuencias de la situación, orientado a la toma de conciencia y el compromiso de cambio.
- **Acompañamiento pedagógico especializado:** intervención del equipo de orientación escolar, docentes o directivos para apoyar el desarrollo de habilidades socioemocionales y de convivencia.
- **Compromiso de responsabilidad y mejora:** documento concertado con el estudiante y su familia en el que se definen acciones concretas para restablecer la confianza, reparar el daño y promover conductas adecuadas.
- **Participación en actividades restaurativas:** vinculación del estudiante a jornadas, proyectos o espacios de servicio escolar que contribuyan al bienestar colectivo y fortalezcan el sentido de comunidad.
- **Reuniones de mediación o conciliación:** encuentros orientados por el Comité de Convivencia Escolar para generar acuerdos pacíficos y sostenibles entre las partes involucradas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- **Suspensión temporal de actividades no académicas o privilegios institucionales:** medida formativa que busca generar reflexión sobre el valor de la responsabilidad y el cumplimiento de las normas, siempre acompañada de una acción reparadora y un plan de seguimiento.
- **Remisión a entidades de apoyo o protección:** cuando la situación lo amerite, se realizará articulación con instancias externas (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otras) para garantizar el restablecimiento de derechos.

Todas las medidas deberán quedar documentadas y acompañadas de un proceso pedagógico y restaurativo, evitando acciones arbitrarias o desproporcionadas. La escuela, la familia y el estudiante comparten la corresponsabilidad de hacer seguimiento a los compromisos asumidos, asegurando que estos favorezcan el aprendizaje, la reconciliación y la reconstrucción del tejido escolar.

De esta manera, la Institución Educativa San Antonio reafirma que la gestión de la convivencia no se basa en el castigo, sino en la formación de ciudadanos conscientes, empáticos y responsables, capaces de reconocer sus errores, reparar sus acciones y contribuir activamente a un entorno de respeto y paz.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

## 12. DEBIDO PROCESO EN LA ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

En la Institución Educativa San Antonio entendemos que todas las situaciones que afectan la convivencia deben ser atendidas con respeto, claridad y justicia. Por eso, el debido proceso es una garantía fundamental para nuestros estudiantes, sus familias y los docentes. Este proceso asegura que todas las decisiones se tomen de manera transparente, pedagógica y restaurativa, sin arbitrariedad y con pleno respeto por la dignidad humana.

Garantizar el debido proceso no solo es una obligación legal —según la Constitución, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, el Decreto 459 de 2024 y la Ley 2503 de 2025—, sino también una práctica formativa que fortalece los valores democráticos dentro de la escuela.

### Principios que guían el debido proceso

- **Información clara**

El estudiante y su familia son informados sobre lo ocurrido, los pasos a seguir y las instancias que intervienen. La comunicación es respetuosa y oportuna.

- **Escucha activa**

El estudiante tiene derecho a explicar lo sucedido desde su perspectiva, aportar pruebas y aclarar dudas. Se promueve un diálogo pedagógico, sin juicios previos.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- **Presunción de buena fe**

Ningún estudiante es considerado responsable antes de revisar la situación con evidencias y testimonios.

- **Proporcionalidad**

Las medidas que se apliquen deben ser razonables, formativas y acordes con la situación presentada. No se admitirán medidas que vulneren la dignidad del estudiante ni prácticas punitivas o humillantes.

- **Participación de la familia**

La presencia del acudiente es fundamental. Su acompañamiento se solicita de forma respetuosa y se registra en actas, salvo situaciones urgentes.

- **Registro y evidencias**

Todo proceso disciplinario y formativo debe tener soporte escrito:

- Formatos institucionales llenos
- Actas de compromisos
- Observador escolar
- Citaciones
- Evidencias de acuerdos y seguimiento

Solo así se garantiza transparencia y se evita arbitrariedad.

- **Confidencialidad**

La información se maneja con reserva. No se comparte con terceros ni se expone al estudiante al escarnio público.



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

- **Instancias procesales**

El estudiante y su familia pueden apelar las decisiones ante el Consejo Directivo.

## 12.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVAS

El enfoque institucional parte de reconocer que los estudiantes están en proceso de formación y necesitan acompañamiento, orientación y oportunidades para aprender de sus errores. Por eso, las medidas adoptadas frente a las conductas que afectan la convivencia tienen un carácter pedagógico, restaurativo y protector, en coherencia con la Ley 1620, el Decreto 1965 y la normatividad vigente. No se busca castigar, sino ayudar a reparar, reflexionar y transformar.

### Medidas Pedagógicas

Son acciones que ayudan al estudiante a comprender el impacto de su conducta y a comprometerse con alternativas sanas:

- Diálogo pedagógico y reflexiones guiadas.
- Círculos restaurativos o mediación escolar.
- Pedidos de disculpas (cuando corresponda) como acto de reparación.
- Actividades pedagógicas relacionadas con el daño causado.
- Plan personal de mejora o autocontrol.
- Acciones de contribución a la comunidad escolar (no como castigo, sino como reparación).



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

- Acompañamiento emocional o psicosocial cuando se identifiquen dificultades.

Estas medidas pueden ser aplicadas por el docente de aula, docente titular o coordinación.

**Amonestación escrita**

Se aplica cuando:

- ya hubo medidas pedagógicas previas,
- existe reincidencia, o
- el hecho requiere ser documentado.

Incluye la versión del estudiante, el compromiso de cambio y la firma del acudiente.

**Intervención de padres o acudientes**

La familia es un actor fundamental en la formación del estudiante. Se solicita su presencia cuando:

- el estudiante reincide,
- no cumple acuerdos,
- muestra dificultades emocionales o conductuales, o
- la situación requiere reparación conjunta.

La reunión se registra mediante acta.



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

**12.1.2 Procesos formativos de seguimiento: Siempre pedagógicos, nunca punitivos.**

**Compromiso especial de convivencia**

Documento formal donde se establecen:

- nuevas metas de comportamiento,
- acciones de reparación,
- responsabilidades del estudiante y la familia,
- tiempos de seguimiento.

Se usa cuando las medidas iniciales no han generado cambio.

**Matrícula en observación**

Medida de seguimiento intensivo cuando hay reiteración o afectación grave de la convivencia.

Requiere:

- medidas pedagógicas previas,
- intervención familiar,
- revisión del caso por el Comité Escolar de Convivencia,
- garantías de debido proceso.

**Matrícula condicional**

Se usa cuando persisten conductas graves o reiteradas que afectan la convivencia o el ambiente escolar. Implica un periodo de seguimiento con condiciones claras.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024

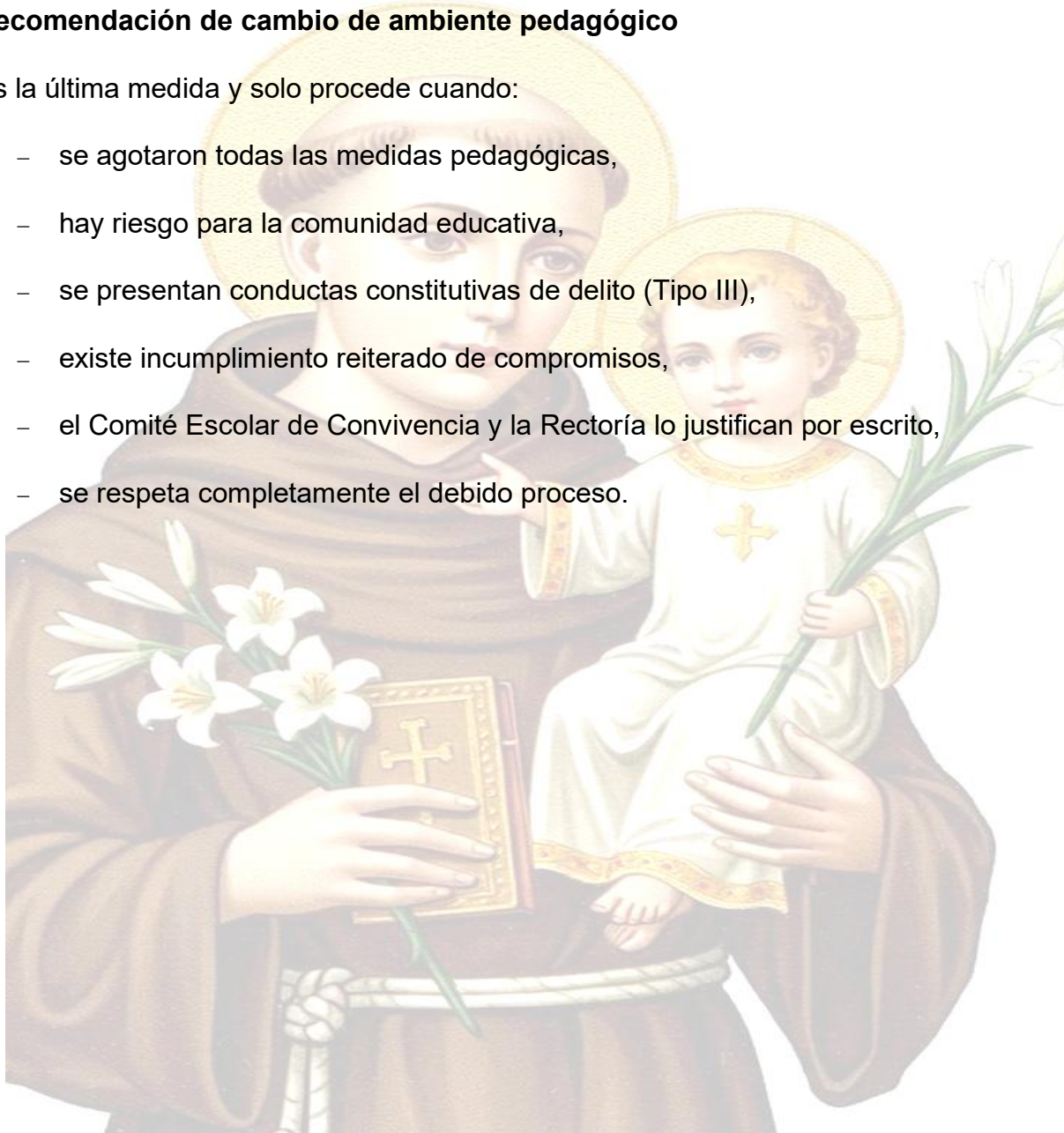


**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

### Recomendación de cambio de ambiente pedagógico

Es la última medida y solo procede cuando:

- se agotaron todas las medidas pedagógicas,
- hay riesgo para la comunidad educativa,
- se presentan conductas constitutivas de delito (Tipo III),
- existe incumplimiento reiterado de compromisos,
- el Comité Escolar de Convivencia y la Rectoría lo justifican por escrito,
- se respeta completamente el debido proceso.





REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024

**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**



### **13. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO (Versión integrada 2025)**

La Ruta de Atención Integral constituye el conjunto de acciones, protocolos y mecanismos interinstitucionales destinados a garantizar la convivencia escolar, la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la atención oportuna e integral de cualquier situación que afecte el bienestar de los estudiantes. Este apartado se fundamenta en la Ley 1620 de 2013, los Decretos 1965 de 2013 y 1075 de 2015, el Decreto 459 de 2024, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1257 de 2008 y toda la normatividad vigente en materia de protección integral.

Toda actuación institucional deberá promover procesos pedagógicos, restaurativos, no revictimizantes y corresponsables, garantizando el debido proceso, la dignidad humana, la confidencialidad y el interés superior del niño, la niña y el adolescente.

#### **Componentes de la Ruta de Atención Integral (Ley 1620 de 2013)**

Según los artículos 29 y 30 de la Ley 1620, la Ruta de Atención Integral se organiza en cuatro componentes:

- a. Promoción: Fortalece las competencias ciudadanas, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los valores institucionales y el clima escolar positivo.
- b. Prevención: Identifica riesgos y factores que pueden afectar la convivencia; implementa acciones pedagógicas permanentes para reducirlos.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

c. Atención: Activa protocolos institucionales y remite a entidades externas cuando el caso excede la competencia educativa.

d. Seguimiento: Garantiza el acompañamiento a los estudiantes, el cumplimiento de los acuerdos y el reporte obligatorio en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

### **13.1. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES ESPECÍFICAS**

La Institución Educativa San Antonio adopta los siguientes protocolos de actuación inmediata para situaciones que ponen en riesgo la convivencia, la integridad física o emocional de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Estos protocolos se rigen por los principios de protección integral, no revictimización, confidencialidad, corresponsabilidad familiar, enfoque diferencial, debido proceso, y acción pedagógica restaurativa, en coherencia con la normatividad vigente. Cuando una situación compromete derechos fundamentales, el colegio debe activar de inmediato la Ruta Externa, sin esperar confirmación absoluta, pues basta el indicio o relato del estudiante para proceder.

#### **13.1.2. ATENCIÓN DE SITUACIONES EN CONVIVENCIA EN PRIMERA INFANCIA**

Los estudiantes de primera infancia también participan activamente en los pactos de aula, entendidos como espacios pedagógicos de construcción colectiva de normas básicas de



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

convivencia, acordes con su edad y nivel de desarrollo. En coherencia con lo dispuesto en el Decreto 1411 de 2022, que reconoce a las niñas y los niños como sujetos de derechos y actores activos en los procesos educativos, la institución garantiza su derecho a la participación mediante estrategias lúdicas, expresivas y mediadas, que les permiten manifestar sus ideas, emociones, acuerdos y desacuerdos, fortaleciendo progresivamente habilidades como la escucha, la empatía, la autorregulación emocional y la resolución pacífica de conflictos. Estos pactos se construyen con el acompañamiento del docente, respetando el interés superior del niño y promoviendo ambientes protectores, afectivos y seguros.

Dado el desarrollo evolutivo de los niños y niñas de preescolar, las situaciones convivenciales se abordan desde un enfoque formativo, preventivo y familiar, evitando procesos sancionatorios.

**Procedimiento:**

- Diálogo formativo inicial entre el docente titular y el estudiante para comprender lo ocurrido y promover el compromiso.
- Si persiste la situación, remisión a Coordinación para un acompañamiento pedagógico.
- Si continúa el comportamiento, remisión a Orientación Escolar de acuerdo a lo establecido en situaciones tipo I, II y III.
- Todo proceso debe ser informado oportunamente a la familia, respetando el desarrollo emocional del estudiante.

**13.1.3. ATENCIÓN POR CONSUMO DE ALCOHOL (Situación Tipo II)**

- Ante indicio o evidencia, el docente registra la situación en el Formato Tipo II e informa a Coordinación.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- Coordinación cita a los acudientes.
- El estudiante no podrá permanecer en clase mientras se encuentre bajo efectos del alcohol; los acudientes deben retirarlo y se asigna actividad pedagógica.
- En caso de reincidencia: Se remite a orientación escolar y se activa el Comité de Convivencia, se realiza remisión a salud, y se informa a Comisaría de Familia si existen factores de riesgo.

**13.1.4. ATENCIÓN POR EVIDENCIA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS  
PSICOACTIVAS (Tipo II)**

**El docente reporta a Coordinación para el acompañamiento disciplinario y realiza remisión escrita a Orientación para su seguimiento.**

- Se realiza citación a los padres para la comunicación de la situación.
- Orientación realiza el acompañamiento y seguimiento psicosocial pertinente.
- Activación de ruta inmediata a salud, si el estudiante requiere medidas de rehabilitación, el colegio garantizará medidas de flexibilización que le permitan continuar con su proceso escolar.
- Se aplica protocolo de situación tipo II.

**13.1.5. ATENCIÓN POR PORTE, USO O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS O ARMAS  
(Tipo III – Riesgo Extremo)**

- El docente informa al directivo docente.
- Coordinación llama inmediatamente a Policía de Infancia y Adolescencia.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

- El docente realiza el Formato Tipo III, se conserva la evidencia y se entrega mediante acta.
- Coordinación realiza Citación inmediata a la familia.
- La Institución activa la Ruta Externa obligatoria: (Policía de Infancia, Comisaría de Familia, ICBF, Fiscalía).
- El Comité de Convivencia analiza las medidas necesarias, priorizando la protección colectiva y lo demás pertinente y especificado en el protocolo de atención tipo III.

**13.1.5. RUTA DE ATENCIÓN PARA VIOLENCIA DE GÉNERO (Tipo III)**

Cuando existan hechos de discriminación, agresión, coacción, maltrato emocional, físico o simbólico basados en género, identidad u orientación sexual:

Acciones obligatorias:

- Atención inmediata y protección de la víctima.
- Informar a Coordinación y realizar remisión a orientación.
- Activar Comité de Convivencia cuando el riesgo es alto.
- Notificar a la familia solo si no pone en riesgo a la víctima.
- Activar Ruta Externa por parte de orientación según corresponda.
- Implementar plan de protección y medidas pedagógicas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024

**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**



### 13.1.6. Ruta de atención para situaciones de violencia sexual

De conformidad con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, ante cualquier indicio, revelación, sospecha o evidencia de abuso sexual, acoso, tocamientos indebidos, insinuaciones o presiones de tipo sexual, sexting forzado, grooming o explotación sexual, **cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique la situación debe remitirla de manera inmediata y urgente a Orientación escolar, sin realizar interrogatorios, valoraciones personales o confrontaciones, garantizando la confidencialidad, el enfoque de protección integral y la no revictimización.**

De manera inmediata, y conforme al principio de protección prevalente de los derechos de niños, niñas y adolescentes establecido en el Decreto 1075 de 2015, la institución debe proteger la integridad física y emocional del estudiante, lo cual implica activar la ruta de atención en salud, garantizar la remisión o traslado a servicios de urgencias o a la unidad de atención integral a víctimas de violencia sexual, y realizar el aviso inmediato a la Policía de Infancia y Adolescencia. **Estas acciones deben ser garantizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del hecho, en caso que orientación no se encuentre de manera inmediata en la institución,** priorizando la atención oportuna y evitando cualquier forma de revictimización. Así mismo, Orientación escolar informa a Rectoría y realiza la remisión interna correspondiente para la activación institucional del protocolo.

En un plazo no mayor a 24 horas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, la institución debe realizar la activación de ruta ante la Fiscalía, notificar a la Comisaría de Familia, informar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y dar aviso



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

Policía de

a la Infancia y Adolescencia, garantizando la activación completa de la ruta interinstitucional de protección y restablecimiento de derechos.

De manera paralela, el Comité Escolar de Convivencia, como instancia definida en la Ley 1620 de 2013, diseña y adopta un plan de protección integral, orientado a salvaguardar la seguridad, el bienestar emocional y la permanencia escolar de la víctima. Orientación escolar realiza el acompañamiento psicosocial y el seguimiento permanente del caso, articulando acciones con las autoridades competentes y la familia, y efectuando el registro y seguimiento en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). **En ningún caso se enfrentará a la víctima con el presunto agresor, ni se adelantarán actuaciones que vulneren su dignidad o integridad.**

**13.1.6.1. Indicaciones para garantizar la no revictimización y protección integral**

En todas las actuaciones relacionadas con situaciones que involucren presunta vulneración de derechos, y de manera especial en casos de violencia sexual, violencia física o afectación psicológica, los docentes y directivos docentes deben garantizar la no revictimización del estudiante, entendida como cualquier acción u omisión que reitere el daño, exponga innecesariamente a la víctima o profundice su afectación emocional.

**Se consideran conductas de revictimización, y por tanto deben evitarse de manera absoluta,** las siguientes:



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



### **Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

- **Interrogar repetidamente al estudiante** sobre los hechos, pedirle que cuente la situación varias veces o solicitar detalles innecesarios, especialmente en espacios abiertos o sin condiciones de privacidad.
- **Cuestionar, minimizar o poner en duda el relato** del estudiante, hacer comentarios que sugieran culpa, responsabilidad compartida o exageración de los hechos.
- **Exponer la situación ante otros estudiantes, docentes o personal administrativo** que no tengan competencia directa en el caso, vulnerando la confidencialidad.
- **Confrontar a la víctima con el presunto agresor**, promover careos, mediaciones o encuentros entre las partes.
- **Retrasar la activación de las rutas de atención**, condicionar la remisión a la obtención de “pruebas” o intentar resolver el caso únicamente de manera interna cuando la situación exige intervención externa.
- **Adoptar medidas disciplinarias o pedagógicas que afecten a la víctima**, como cambios de grupo, restricciones o señalamientos, sin un enfoque de protección.
- **Emitir juicios de valor, opiniones personales, sermones morales o llamados de atención** relacionados con la conducta, vestimenta, relaciones o decisiones del estudiante.
- **Difundir rumores, comentarios o información parcial** sobre el caso, incluso con la intención de “prevenir” o “alertar” a otros.

Por el contrario, los docentes y directivos docentes deben **escuchar de manera respetuosa y contenida, creer y acoger el relato, proteger la intimidad, remitir de inmediato a Orientación escolar, activar las rutas correspondientes y adoptar medidas de protección**



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

que

prioricen

el bienestar físico y emocional del estudiante, conforme al enfoque de derechos y a la normatividad vigente.

### **13.1.7. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CASOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA)**

De conformidad con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, ante cualquier indicio, sospecha, revelación o evidencia de explotación sexual comercial, tales como intercambio de actos sexuales por dinero, regalos, alimentos, transporte, alojamiento, favores, consumo de sustancias, promesas afectivas o cualquier otro beneficio, así como utilización de niños, niñas o adolescentes en pornografía, redes de explotación, turismo sexual o trata con fines de explotación sexual, cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique la situación debe reportarla de manera inmediata y urgente a Orientación escolar, sin realizar interrogatorios, investigaciones internas ni confrontaciones, garantizando la confidencialidad y la protección integral.

De manera inmediata, la institución debe proteger la integridad física, emocional y psicológica del estudiante, lo que implica activar la ruta de atención en salud, garantizar la valoración médica y psicológica urgente, y adoptar medidas internas inmediatas de protección para evitar nuevos riesgos, contacto con presuntos explotadores o revictimización. En caso que orientación no se encuentre en la institución, el directivo docente realiza el reporte inmediato a la Policía de Infancia y Adolescencia y notifica a los acudientes, cuando ello no represente un riesgo adicional para el estudiante, priorizando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.



### **Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

De forma

paralela,

Orientación escolar activa la ruta interinstitucional de protección, realizando la remisión y articulación inmediata con las entidades competentes, tales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Fiscalía, la Comisaría de Familia y el sector salud, según la naturaleza del caso, con el fin de garantizar el restablecimiento de derechos y la adopción de medidas de protección especial. Así mismo, Orientación brinda el acompañamiento y seguimiento psicosocial continuo, orientado a la contención emocional, la reducción del riesgo y la recuperación integral del estudiante.

El Comité Escolar de Convivencia se activa de manera extraordinaria para el análisis institucional del caso y la definición de un plan de protección integral, el cual deberá incluir medidas pedagógicas, preventivas y de permanencia escolar, evitando cualquier acción que genere estigmatización o exclusión. Todas las actuaciones se registran de manera obligatoria en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) y son objeto de seguimiento permanente, sin interferir con las actuaciones de las autoridades judiciales o administrativas.

En ningún caso se culpabilizará al niño, niña o adolescente, se minimizará la situación, se exigirá prueba, ni se expondrá al estudiante a interrogatorios repetidos o confrontaciones. La actuación institucional se orientará siempre por los principios de protección integral, corresponsabilidad, confidencialidad, enfoque diferencial y no revictimización.

#### **13.1.8. Protocolo de prevención y atención del embarazo en niños, niñas y adolescentes**

De conformidad con el enfoque de derechos, la protección integral y el principio de permanencia en el sistema educativo, la institución educativa desarrolla acciones preventivas orientadas a la educación integral para la sexualidad, la promoción de proyectos de vida, el



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



## Educando activamente para formar mejores ciudadanos

fortalecimiento de habilidades socioemocionales, la toma de decisiones responsables y el conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, en articulación con docentes, Orientación escolar, familias y el sector salud, respetando la edad, el desarrollo y el contexto de los estudiantes.

Cuando se identifique o se confirme una situación de embarazo, cualquier miembro de la comunidad educativa deberá informar de manera inmediata a Orientación escolar, garantizando la confidencialidad, el trato respetuoso y la no estigmatización. Orientación escolar realiza la valoración psicosocial inicial, brinda contención emocional y activa la ruta de atención en salud, articulando con la entidad promotora de salud para garantizar el acceso oportuno a controles prenatales, atención médica y acompañamiento psicológico, sin que ello implique la exclusión, sanción o limitación del derecho a la educación.

De manera paralela, se notifica y orienta a la familia o acudientes, promoviendo la corresponsabilidad y el acompañamiento, **siempre que ello no represente un riesgo para la estudiante**. El Comité Escolar de Convivencia, cuando sea necesario, define ajustes razonables y medidas pedagógicas de apoyo, tales como flexibilización académica, estrategias de permanencia y prevención de la deserción, garantizando la continuidad del proceso educativo en condiciones de dignidad y protección.

Así mismo, Orientación escolar realiza el acompañamiento y seguimiento psicosocial, implementa acciones de prevención secundaria para evitar nuevas situaciones de riesgo y fortalece factores protectores en el entorno escolar, en articulación con docentes y directivos docentes. En ningún caso la situación de embarazo será considerada una falta disciplinaria, ni



**Educando activamente para formar mejores ciudadanos**

dará

lugar a

sanciones, tratos discriminatorios o vulneración de derechos, reafirmando el compromiso institucional con la inclusión, la protección y la permanencia escolar.

**13.1.9. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE IDEACIÓN E INTENTO SUICIDA**

Ante la identificación de ideación suicida, verbalizaciones de muerte, amenazas de autolesión, conductas autolesivas o intento suicida, cualquier miembro de la comunidad educativa debe actuar de manera inmediata, priorizando la protección de la vida. El docente o funcionario que detecte la situación debe informar de forma inmediata a Orientación escolar, sin minimizar la conducta, sin realizar juicios de valor y sin dejar solo al estudiante.

De manera inmediata, la institución debe garantizar la atención en salud, lo que implica activar la ruta de urgencias, gestionar la remisión o traslado a una institución prestadora de servicios de salud para valoración médica y psicológica urgente, y asegurar la supervisión permanente del estudiante hasta que sea entregado a un acudiente o a personal de salud. El directivo docente u orientación notifica de inmediato a los acudientes, quienes deben asumir el acompañamiento correspondiente, y adopta medidas internas de protección para reducir riesgos dentro de la institución.

De forma paralela, Orientación escolar realiza la valoración psicosocial inicial, activa la ruta interinstitucional de atención con el sector salud, y cuando sea necesario, con entidades como el ICBF o la Comisaría de Familia, especialmente en casos de alto riesgo, negligencia familiar o reincidencia. Así mismo, Orientación brinda acompañamiento psicosocial continuo, orientado



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

a la

contención emocional, el fortalecimiento de factores protectores y la prevención de nuevas conductas de riesgo, en articulación con docentes y directivos docentes.

El Comité Escolar de Convivencia, cuando la situación lo amerite, se activa para definir un plan de apoyo y protección, que puede incluir ajustes pedagógicos, estrategias de permanencia escolar, seguimiento institucional y acciones preventivas a nivel grupal, siempre respetando la confidencialidad del caso. Todas las actuaciones deben registrarse y hacerse seguimiento en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

En ningún caso se culpabilizará, sancionará o expondrá al estudiante, ni se realizarán confrontaciones, interrogatorios reiterados o acciones que generen estigmatización. La actuación institucional se rige por los principios de protección de la vida, atención inmediata, confidencialidad, corresponsabilidad y no revictimización.

### **13.1.10. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA DETECCIÓN DE TRABAJO INFANTIL**

Ante la identificación, sospecha o confirmación de situaciones de trabajo infantil, cualquier miembro de la comunidad educativa debe informar de manera inmediata al directivo docente y a Orientación escolar, evitando emitir juicios, confrontar a la familia o normalizar la situación, y garantizando la confidencialidad y el interés superior del niño, niña o adolescente.

De manera inicial, la institución adopta medidas de protección educativa, orientadas a garantizar la permanencia escolar, prevenir la deserción y reducir la sobrecarga académica o emocional del estudiante. Orientación escolar realiza la valoración psicosocial, identifica



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

factores

de riesgo

y activa la ruta interinstitucional, articulando con las entidades competentes para el restablecimiento de derechos, tales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Comisaría de Familia, el Ministerio del Trabajo o sus instancias territoriales, según la naturaleza y gravedad del caso.

El Comité Escolar de Convivencia, se activa para definir un plan de apoyo institucional, que incluya acciones pedagógicas, preventivas y de permanencia escolar. Todas las actuaciones se registran y hacen seguimiento en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), garantizando la trazabilidad del caso y el cumplimiento de la ruta de protección.

En ningún caso la situación de trabajo infantil será tratada como una falta disciplinaria del estudiante, ni dará lugar a sanciones, estigmatización o vulneración de derechos. La actuación institucional se orientará siempre por los principios de protección integral, corresponsabilidad, confidencialidad y no revictimización.

**13.1.11. RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD  
QUE PRESENTAN DIFICULTADES DE CONVIVENCIA**

**Identificación de la situación**

Cualquier miembro de la comunidad educativa (docente, directivo, estudiante o familia) que observe una situación de convivencia asociada a un estudiante con discapacidad deberá informar al docente de aula o titular de grupo, quien realizará una valoración pedagógica inicial, diferenciando claramente entre:

- Manifestaciones propias de la condición o discapacidad del estudiante.
- Dificultades relacionales o conductuales asociadas al contexto escolar.
- Situaciones que puedan constituir vulneración de derechos o afectación a terceros.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

– En

ningún caso la discapacidad será considerada una falta ni un agravante.

**Abordaje pedagógico inicial (Docente de aula)**

El docente de aula realizará un diálogo pedagógico y mediación, con enfoque de ajustes razonables, que permita:

- Comprender el hecho desde la perspectiva del estudiante.
- Explicar de manera clara, accesible y acorde a su desarrollo, el impacto de la conducta en los demás.
- Implementar estrategias preventivas en el aula (acomodaciones, flexibilización de normas, apoyos visuales, anticipación de rutinas, acuerdos breves y concretos).

Se dejará registro escrito como Situación Tipo I, con seguimiento pedagógico, evitando cualquier exposición innecesaria del estudiante.

**Seguimiento y ajustes razonables**

Si la situación se repite o persiste, el titular de grupo revisará los registros y, junto con el docente de apoyo o el equipo directivo, definirá:

- Ajustes razonables adicionales.
- Estrategias de regulación emocional y habilidades sociales.
- Modificaciones en la organización del aula o en los tiempos y actividades.
- Se informará y vinculará a la familia, promoviendo la corresponsabilidad y el trabajo conjunto, dejando constancia por escrito.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

### **Intervención de Coordinación**

Cuando las dificultades de convivencia:

- Sean reiterativas y no se expliquen exclusivamente por la discapacidad,
- Afecten de manera significativa la convivencia escolar, o impliquen posible afectación a otros estudiantes, el caso será remitido a Coordinación, con los soportes del debido proceso (registros, actas, compromisos, evidencias de ajustes realizados).
- Coordinación liderará un proceso pedagógico ampliado y podrá convocar a los padres o acudientes para establecer acuerdos de convivencia ajustados, con metas observables y seguimiento.

### **Intervención de Orientación Escolar**

La Orientación Escolar intervendrá cuando:

- Exista afectación emocional o psicológica del estudiante o de terceros.
- Se evidencien dificultades significativas de regulación emocional, interacción social o conductas de riesgo.
- La situación configure una situación tipo II o III, conforme al Manual de Convivencia.
- La intervención tendrá carácter de acompañamiento, orientación familiar y articulación con redes externas si es necesario, sin asumir funciones disciplinarias.

### **Comité Escolar de Convivencia**

Cuando la situación lo amerite, y siempre que se haya agotado el abordaje pedagógico previo, el caso será presentado al Comité Escolar de Convivencia, garantizando:



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

## Enfoque

### diferencial e inclusivo

- Análisis del contexto y de los apoyos brindados.
- Aplicación de prácticas restaurativas.
- Medidas proporcionales, no discriminatorias y con finalidad formativa.

## Articulación interinstitucional

Si se identifica la necesidad de apoyos especializados, se activará la articulación con:

- Sector salud.
- Comisaría de Familia (cuando haya vulneración de derechos).
- Entidades de apoyo a la discapacidad.
- Siempre con conocimiento y consentimiento informado de la familia, respetando la confidencialidad.

## Seguimiento y evaluación

El caso será objeto de seguimiento periódico por parte del titular de grupo, coordinación y orientación (cuando aplique), evaluando:

- La efectividad de los ajustes razonables.
- La evolución del comportamiento y la convivencia.
- El bienestar integral del estudiante.

## 13.2. Lineamientos de la educación socioemocional



## Educando activamente para formar mejores ciudadanos

La

educación

socioemocional es un componente obligatorio en todas las instituciones educativas del país, tal como lo establece la Ley 2491 de 2005, la cual incorpora el desarrollo de competencias socioemocionales en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y garantiza que todos los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a recibir una educación integral que incluya esta formación.

Esta educación se implementa de manera transversal y progresiva, adaptada a cada nivel educativo y contexto, con la participación activa de toda la comunidad educativa: docentes, directivos docentes, estudiantes y familias. No se trata solo de una materia aislada, sino de prácticas pedagógicas integradas que fomentan habilidades como la autorregulación emocional, la empatía, la comunicación asertiva y la toma de decisiones responsables, promoviendo el bienestar, la convivencia y la prevención de situaciones de riesgo.

### DISPOSICIONES FINALES

- a. Cada vez que en el presente Manual de Convivencia aparezcan términos de contenido no perfectamente definidos y que por lo mismo se presten a diversas interpretaciones y discusiones, la interpretación concreta del alcance y significado de los mismos corresponde a la Rectoría y al Consejo Directivo, según su competencia.
- b. Si después de aprobado el presente Manual de Convivencia, aparece alguna legislación oficial que le sea contraria, se considera automáticamente modificado en los puntos en que la legislación nueva lo afecte, sin perjuicio de las apelaciones a que hubiere lugar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**  
Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023  
NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

c. Es el

deseo de las directivas de la Institución que todos los componentes de la comunidad educativa se comporten de tal manera que los correctivos de que se habla en el presente Manual de Convivencia nunca tengan que aplicarse.

## **ESTRATEGIAS PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

La socialización del Manual de Convivencia debe entenderse como un proceso continuo y pedagógico, no como una actividad aislada al inicio del año escolar. Para ello, se promoverán espacios diferenciados y adecuados a cada actor de la comunidad educativa, garantizando la comprensión de derechos, deberes, rutas de atención y protocolos institucionales.

Con los estudiantes, se realizará la socialización mediante actividades pedagógicas en el aula, como talleres, estudios de caso, dramatizaciones, análisis de situaciones cotidianas y ejercicios de reflexión, integrando el Manual a las áreas y a la educación socioemocional. Se priorizará la explicación clara de las situaciones Tipo I, II y III, las rutas de atención y los canales de apoyo, utilizando lenguaje accesible y ejemplos concretos.

Con los docentes y directivos docentes, la socialización se realizará a través de jornadas pedagógicas, capacitaciones internas y espacios de reflexión, orientadas a la apropiación del enfoque pedagógico, restaurativo y de protección integral del Manual. Se enfatizará en el rol específico de cada instancia, el debido proceso, la no revictimización y la correcta activación de rutas, favoreciendo criterios comunes de actuación.

Con las familias y acudientes, la socialización se llevará a cabo en escuelas de padres, reuniones generales y espacios virtuales, explicando de manera clara los principios del Manual, la corresponsabilidad familia–institución, las rutas de atención y los compromisos frente a la convivencia y el bienestar de los estudiantes.



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

De

manera

complementaria, cuando se presenten situaciones de convivencia, el docente de aula deberá socializar y explicar de forma clara y pedagógica a los estudiantes y a sus acudientes la situación en la que se está incurriendo, el tipo de situación según el Manual de Convivencia y las acciones pedagógicas correspondientes, promoviendo la comprensión, la corresponsabilidad y la prevención de nuevas incidencias, sin estigmatización ni sanción desproporcionada.

Finalmente, el Manual estará disponible en formato digital, y se promoverán estrategias de divulgación permanente, como cartillas pedagógicas, infografías, cápsulas informativas, murales escolares y recordatorios periódicos. La institución realizará seguimiento y evaluación de la comprensión y aplicación del Manual, recogiendo retroalimentación de la comunidad educativa para fortalecer su apropiación y mejorar continuamente las prácticas de convivencia escolar.

**VIGENCIA:**

- El presente Manual de Convivencia entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y permanecerá vigente mientras no sea modificado parcial o totalmente.

**MODIFICACIONES:**

Las propuestas de modificación a cualquier punto del presente Manual, serán presentadas al Consejo Directivo, por cualquier miembro de la comunidad, de manera escrita y debidamente



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO**

Resolución de Aprobación No. 007134 del 14 de noviembre de 2023

NIT: 807002632-1 DANE: 154874000024



**Educando activamente para formar mejores  
ciudadanos**

soportadas.

